



## **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR**

**No. 2025-5-76-0-08-LV-018184**

**“SERVICIO DE ALUMBRADO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN  
EL DISTRITO DE PANAMÁ”**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**2025**

## **CONTENIDO**

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO III. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO IV. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

ANEXOS

## **CAPÍTULO I**

### **CONDICIONES GENERALES**

## **CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES**

Las condiciones generales serán elaboradas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y se encontrarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y no podrán ser modificadas por las entidades.

Las entidades no deberán reproducir el contenido de estas condiciones en documentos adjuntos que publiquen en el Sistema.

## INSTRUCCIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

Debe verificarse que los requisitos mínimos obligatorios contenidos en las Condiciones Especiales del Pliego Adjunto, coincidan literalmente con las colocadas en la Plantilla Electrónica. Las condiciones especiales, de acuerdo con el artículo 43 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, son las estipulaciones elaboradas por la entidad licitante en atención a los elementos específicos del correspondiente procedimiento de selección de contratista. La norma señala que entre las condiciones especiales se debe incluir necesariamente: La forma de adjudicación; el método de evaluación cuando proceda y los criterios de ponderación; la determinación del precio de referencia por rubro o total; la necesidad de presentación de declaraciones juradas; los factores objetivos de selección; el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato; la forma de pago; las condiciones de trabajo, de subcontratación y de cesión de contrato; las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios y los plazos de entrega entre otros. Las condiciones especiales no deben repetir el texto colocado en las condiciones generales ni deben en la medida de lo posible, transcribir normas contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, ni en el Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

## CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

**“SERVICIO DE ALUMBRADO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.**

### 2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este acto público se realizará de *manera GLOBAL*

### 3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben tener una validez de *Ciento Veinte (120) días hábiles*

### 4. PRECIO DE REFERENCIA

El precio de referencia de este acto público es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,800,000.00)**, incluyendo el I.T.B.M.S.

### 5. PROPUESTAS ONEROSAS

No aplica

### 6. VISITA EN CAMPO

El Municipio anunciará a través del Portal de Panamá Compras, el día y la hora de la visita al sitio para aquellos proveedores que deseen asistir.

Las visitas al lugar donde se realizará la prestación del servicio no son obligatorias, ni se exigirá entregar certificación de haber visitado el sitio como requisito para participar del acto público.

### 7. FIANZA DE PROPUESTA

La fianza de propuesta será por un monto de 10% del importe o valor total de la propuesta. Deberá ser emitida por un periodo de vigencia de *Ciento Veinte (120) días hábiles*.

### 8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR MEDIO ELECTRÓNICO

Todas las propuestas deberán ser presentadas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

### 9. REUNIÓN PREVIA Y DE HOMOLOGACIÓN

En los procedimientos de selección de contratista en que sea aplicable la reunión previa y homologación, esta podrá realizarse, preferiblemente de forma virtual, utilizando medios tecnológicos disponibles, creando así una sesión “online” estable, que permita consultas y respuestas verbales o escritas por parte de los interesados en participar de la misma y la entidad.

La entidad deberá publicar de forma clara en el aviso de convocatoria, toda la información referente a los pasos para el acceso a la reunión virtual en el día y la hora establecida. Las entidades que lo requieran podrán solicitar la asistencia correspondiente a las entidades o autoridades competentes en materia de tecnología.

En los casos en que de forma definitiva se haga imposible realizar esta reunión de forma virtual, la entidad licitante podrá llevarla a cabo de forma presencial, sin embargo, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que tanto las instalaciones de la entidad como el área establecida para la celebración de la reunión, cumplan con todos los protocolos de seguridad e higiene recomendados por las autoridades de salud.

## 10. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Al tratarse de un procedimiento de Licitación por Mejor Valor se seguirán las reglas contenidas en el artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

## 11. REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y OTROS REQUISITOS

Cada uno de los documentos abajo señalados, deberá estar debidamente identificados en la propuesta por medio de separadores, de manera tal que facilite su revisión, análisis y/o evaluación.

A continuación, los documentos mínimos obligatorios que deberán adjuntarse al Formulario de Propuesta.

Se recomienda la presentación de los requisitos mínimos obligatorios de acuerdo con el siguiente orden:

**IMPORTANTE: Incapacidad legal para contratar.** Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” previo al envío de la propuesta.

En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran incapacitadas para contratar con el Estado, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos.

Nº	Requisito/documento	Subsanable Si/No No aplica
11.1	<b>Fianza de Propuesta</b> Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.	NO
11.2	<b>Certificado de existencia del proponente</b> De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del	SI

	<p>pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (<b>Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020</b>); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público.</p> <p><b>Observación:</b> Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.</p>	
11.3	<p><b>Declaración de Acciones Nominativas</b></p> <p>En los actos públicos cuyo precio de referencia exceda los Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, estas deberán presentar vía electrónica a través del portal de “PanamaCompra”, la declaración jurada de acciones nominativas establecida en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020; la misma se entenderá presentada una vez sea ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, haciendo uso de la funcionalidad que tiene el proponente, a fin de poder cumplir con el requisito de participación en el proceso de selección de contratista que corresponda. Correspondrá a las comisiones evaluadoras o verificadoras que sean designadas en los respectivos Actos Públicos, validar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que la Declaración Jurada de Acciones Nominativas ha cumplido con las formalidades mínimas</p>	NO

	<p>establecidas para su presentación, en atención a lo señalado en la Circular No.DGCP-DS-005-2021.</p> <p>Esta declaración deberá mantenerse actualizada de manera anual y su falta de presentación ante la DGCP será impedimento de participación como proponente. Este requisito de Ley, deberá cumplirse de acuerdo a lo indicado en la sección relacionada con los requisitos obligatorios, y en el formulario que se adjunte en el Capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>	
11.4	<p><b>Poder de representación en el acto público de selección de contratista.</b></p> <p>En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de propuesta de consorcios el poder deber ser otorgado por el representante legal de la empresa líder del consorcio.</p>	NO
11.5	<p><b>Paz y Salvo de Renta.</b></p> <p>Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.</p>	SI
11.6	<p><b>Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.</b></p> <p>Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social</p>	SI
11.7	<p><b>Declaración Jurada de Medidas de Retorsión</b></p> <p>Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través</p>	SI

	de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.		
11.8	<p><b>Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura</b></p> <p>Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.</p>	NO	
11.9	<p><b>Aviso de operación</b></p> <p>Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	SI	
11.10	<p><b>Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad</b></p> <p>Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.</p> <p>NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	SI	
11.11	<p><b>Pacto de Integridad</b></p> <p>Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de</p>	SI	

	<p>2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.</p> <p><b>NOTA:</b> El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>		
--	---	--	--

#### **OTROS REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS**

Nº	Requisito/documento	Subsanable Si/No/ No aplica
11.12	<p><b>Desglose de Precio</b> Debe ser presentado de conformidad con el Formulario de Desglose de Precio establecido en el Capítulo IV del Pliego de Cargos y firmado por el Representante Legal o su Apoderado Legal.</p>	NO
11.13	<p><b>Experiencia de la Empresa</b> Los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) Cartas de referencia privada (Formulario Cap. IV) o pública (<b>Copia autenticada de Acta de aceptación final o recibido conforme</b>) donde conste el recibido a satisfacción de proyectos similares y montos mínimos de dos (2) millones de dólares, a nivel público o privado en los últimos diez (10) años.</p> <p><b>Esta experiencia se probará mediante la presentación de evidencia fotográfica de al menos dos (2) proyectos con características semejantes a las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III de este pliego de cargos.</b></p> <p>En caso de consorcio este requisito podrá ser aportado por uno solo de los miembros del consorcio.</p>	NO
11.14	<p><b>Referencia Bancaria o financiera</b> Carta (s) de referencia bancaria o financiera que individual o sumadas reflejen un saldo mínimo de siete (7) cifras bajas, emitida por una entidad bancaria reconocida por la Superintendencia de Bancos. (Formulario Capítulo IV).</p> <p>En caso de consorcio este requisito podrá ser aportado por uno de los miembros del consorcio.</p>	NO

11.15	<p><b>Carta de Intención de Financiamiento</b>            Los proponentes deberán presentar una (1) carta de intención de financiamiento por al menos el veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta, expedida por una empresa financiera regulada por el Ministerio de Comercio e Industrias o una entidad bancaria, regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.              En caso de consorcio este requisito podrá ser aportado por uno de los miembros del consorcio.</p>	NO
11.16	<p><b>Estados Financieros</b>            Auditados de los dos (2) últimos años fiscales a la fecha de la presente licitación debidamente auditados por un Contador Público Autorizado o una firma de auditores.              En caso de consorcio este requisito podrá ser aportado por uno de los miembros del consorcio.</p>	NO
11.17	<p><b>Paz y Salvo Municipal</b>            Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Panamá o en su defecto la Certificación de no contribuyente del Municipio de Panamá, emitida por dicha entidad.</p>	NO
11.18	<p><b>Lista del Personal Técnico</b>            Presentar lista del personal técnico que trabajará en el proyecto la cual deberá constar sin limitarse, al siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Del Proyecto.</li> <li>• Director Diseñador.</li> <li>• Ingeniero Residente.</li> <li>• Asesor de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión Ambiental.</li> <li>• Cuadrillas para la instalación, revisión, mantenimiento y desinstalación.</li> </ul>	NO
11.19	<p><b>Cronograma de ejecución de proyecto</b>            Incluyendo el período de diseño y de instalación. El plan de trabajo debe mostrar en orden cronológico, las distintas operaciones que se propone ejecutar, agrupadas de acuerdo al desglose de actividades, indicando las fechas de iniciación y terminación de cada una de las etapas del proyecto, dentro del periodo de ejecución establecido en este pliego de cargos.              El cronograma de trabajo debe presentarse en formato del Programa Microsoft Proyect o Excel.</p>	NO
11.20	<p><b>Presentación de un montaje fotográfico</b>            De la propuesta de iluminación decorativa en donde se pueda</p>	NO

	apreciar cada uno de los sitios a alumbrar según el lugar de entrega de este pliego de cargos.	
11.21	<p><b>Listado de equipo para la ejecución del proyecto</b>            Los proponentes deberán certificar mediante Declaración Jurada notariada que cuenta con un equipo básico a su disposición para la ejecución del proyecto. En caso de que el equipo no sea propio, se deberá aportar una nota de compromiso de alquiler del equipo notariada, emitida por parte de la empresa propietaria que las alquilará firmada por el dueño o representante autorizado de ésta.</p>	NO
11.22	<p><b>Listado de las figuras a utilizar</b>            Los proponentes deberán entregar un listado que contenga el detalle del nombre de las figuras y su descripción, sitio a utilizarse, cantidad a utilizar y tamaños. Este listado podrá ser ajustado en coordinación con la entidad contratante previo a la instalación definitiva.</p> <p><b>Observación: Disponibilidad de figuras e iluminación LED</b>            "Se valorará positivamente que el proponente disponga, al momento de la presentación de la propuesta, de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las estructuras, figuras e iluminación LED contempladas en su oferta, ubicadas dentro del territorio nacional (República de Panamá). Esta condición busca favorecer una capacidad de respuesta inmediata tras la adjudicación del contrato, así como asegurar el cumplimiento oportuno del cronograma de ejecución previsto".</p> <p>La disponibilidad deberá ser debidamente respaldada mediante documentación comprobatoria, tales como fotografías, inventario detallado, y constancia de ubicación física en bodegas o almacenes dentro del país.</p>	NO
11.23	<p><b>Especificaciones técnicas de los materiales</b>            Los proponentes deberán incluir las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar donde se detalle sus dimensiones, voltaje, consumo (W), lugar de fabricación, tiempo de vida del elemento y temperatura de operación.</p>	NO
11.24	Los proponentes deberán presentar Resolución de la JTIA que acredite la idoneidad de la empresa proponente en las especialidades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (no se aceptarán otras Especialidades).	NO
11.25	Los proponentes deberán presentar constancia de pago de la Caja del Seguro Social de los tres (3) últimos meses, donde consten al menos, cincuenta (50) o más colaboradores en la empresa.	NO

11.26	<p>Los proponentes deberán certificar mediante nota que tiene al menos quince (15) personas en planilla con idoneidad de electricista general.</p> <p>Se deberá aportar copia de cédula y carné de idoneidad emitido por la Junta técnica de Ingeniería y Arquitectura. (verificable con listado de planilla de la Caja de Seguro Social.)</p>	NO
11.27	<p><b>Disponibilidad de equipos</b></p> <p>El proponente deberá demostrar que cuenta con la disponibilidad y la cantidad de equipo clave para la realización de sus trabajos, los cuales podrán ser propios. Para certificar su disponibilidad deberá presentar copia del Registro Único Vehicular.</p> <p>Los equipos mínimos con los que debe contar el proponente son los siguientes:</p> <p>1.1 Tres (3) Grúas  1.2 Cinco (5) Vehículo Pick Up  1.3 Un (1) camión como mínimo</p>	SI
11.28	<p>Los proponentes deberán presentar nota firmada por el Representante Legal de la empresa o Apoderado, indicando lo siguiente:</p> <p>1.1. Dirección permanente y exacta de su Bodegas o taller para atender el proyecto y cualquier emergencia que surja dentro de la ejecución de este.</p>	NO

## 12. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN/REQUISITOS Y DOCUMENTOS

### PONDERABLES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Detalle del criterio o aspecto a evaluar	Puntaje
<b>Aspectos Financieros</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartas de referencia bancaria o financiera</li> <li>- Carta de Intención de Financiamiento</li> <li>- Estados financieros</li> </ul>	20 puntos
<b>Aspectos Administrativos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos Similares</li> <li>- Personal Técnico</li> </ul>	30 puntos
<b>Aspectos Técnicos</b>	10 puntos
<b>Precio</b>	40 puntos

### 1. CAPACIDAD FINANCIERA (20 PUNTOS)

El proponente deberá mostrar la capacidad financiera necesaria para poder realizar el proyecto satisfactoriamente y pagarle a su personal, subcontratista y acreedores de modo que dichas obligaciones no entorpezcan las actividades requeridas por el proyecto.

1.1 Carta de referencia bancaria o financiera	5 puntos	7 cifras bajas	5 pts
1.2. Carta de Intención de Financiamiento	5 puntos	Al 20%	5 pts
1.3 Estados Financieros	Total 10 puntos		
1.3.1. Razón de Liquidez LIQUIDEZ=ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE.	5 puntos	Liquidez promedio de los dos últimos años	> = 2.0 ..... 5 pts
		Valores intermedios	entre 1.5 y 2.0 ..... 1 pto
1.3.2. Razón de Endeudamiento ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	5 puntos	Razón de endeudamiento promedio dos últimos años	<=0.5 ..... 5 pts
		Valores intermedios	0.5 y .0.8 ..... 1 pto

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. (30 PUNTOS)

### 2.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN PROYECTOS SIMILARES. (15 PUNTOS)

Las empresas proponentes deberán tener experiencia en proyectos de diseño de iluminación decorativa de parques y avenidas a nivel público o privado dentro de los últimos diez (10) años. Esta experiencia se probará mediante la presentación de evidencia fotográfica de al menos dos (2) proyectos con características semejantes a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo III de este pliego de cargos acompañadas con certificaciones emitidas por quienes hayan recibido a satisfacción el servicio.

Si son Proyectos Privados, se debe presentar conforme al formulario que se adjunta en el cap. IV de este pliego de cargos. Si son Proyectos Gubernamentales, se debe aportar copia autenticada de las Actas de Aceptación Final o de recibido conforme.

Experiencia de la empresa en trabajos similares	15 puntos	2 proyecto.....5 puntos
		3 proyectos.....10 puntos
		4 o más proyectos.....15 puntos

### 2.2. PERSONAL TÉCNICO. (15 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la experiencia del personal solicitada, a través de:

- Hoja de vida
- Certificaciones de experiencia.
- Copia de idoneidad emitida por la JTIA con especialidad de electricista general.
- Títulos universitarios.
- Carta de compromiso del profesional idóneo, firmada por él mismo, en la cual confirma su disposición de trabajar en el proyecto en caso de salir adjudicado el proponente.

- **DIRECTOR DISEÑADOR:** Arquitecto con experiencia profesional de tres (3) años como mínimo en diseño de iluminación decorativa o similar en planos y renders en tres dimensiones. Participación en al menos dos (2) proyectos de diseño de iluminación decorativa de parques y avenidas a nivel público o privado. Tendrá la responsabilidad de supervisar in situ la ejecución del estricto cumplimiento del diseño propuesto durante la etapa de montaje en cada una de las zonas de alcance de este proyecto.
- **DIRECTOR DEL PROYECTO:** Administrador de proyectos con al menos tres (3) años como director de proyectos de iluminación similares al que el Municipio de Panamá plantea realizar con este pliego de cargos. Deberá tener al menos un año de experiencia en proyectos de iluminación de espacios públicos en la Ciudad de Panamá. Deberá tener un 100% de disponibilidad de tiempo para este proyecto y estar de forma permanente establecido en la Ciudad de Panamá durante la etapa de montaje (Acometida, IP, Sistemas de Protección, instalación de figuras, conexión y pruebas generales); Etapa de mantenimiento y etapa de desmontaje.
- **INGENIERO RESIDENTE:** Ingeniero electromecánico, eléctrico o electrónico. Deberá contar con mínimo de cinco (5) años de experiencia en diseño de iluminación, cálculos lumínicos y simulaciones. Diseñador de sistemas eléctricos y electrónicos de fuerza e iluminación en proyectos a fines de parques y avenidas a nivel público o privado. Deberá tener una disposición de tiempo del 100% para este proyecto.
- **ASESOR EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL:** Profesional con conocimientos y experiencia en Salud Ocupacional y/o Profesional en Salud Ocupacional con conocimientos en manejo de índices de accidentalidad, seguridad social, reportes e investigación de accidentes; acreditado con licencia en salud ocupacional y/o seguridad industrial. Experiencia mínima profesional de cinco (5) años.
- **CUADRILLAS PARA LA INSTALACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN:** Deberán estar conformadas con electricistas generales titulados con una experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de instalaciones eléctricas. El proponente deberá presentar un plan de trabajo donde estipule la cantidad de cuadrillas que tendrá acorde a las exigencias del proyecto y el mismo deberá ser aprobado por el Municipio de Panamá.

El listado debe acompañarse con las Hoja de Vida, carta de compromiso de laborar en el proyecto; copia del certificado o carné de idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá, en los que requieren este tipo de idoneidad.

<b>DIRECTOR DISEÑADOR</b>	4 puntos	2 a 5 proyectos	1 pto
		Más de 5 proyectos	4 pts
<b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>	4 puntos	3 a 5 proyectos	1 pto
		Más de 5 proyectos	4 pts
<b>INGENIERO RESIDENTE</b>	3 puntos	3 a 5 proyectos	1 pto
		Más de 5 proyectos	3 pts
<b>ASESOR EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL</b>	2 puntos	5 proyectos	1 pto
		Más de 5 proyectos	2 pts
<b>CUADRILLAS</b>	2 puntos	15 electricistas generales.	1 pto
		20 o más electricistas generales	2 pts.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS (10 PUNTOS)

Cronograma de proyecto	2 pts
Montaje Fotográfico	2 pts
Listado de equipo para la ejecución del proyecto	2 pts
Listado de las figuras a utilizar	1 pts
Disponibilidad de figuras e iluminación LED	1 pts
Especificaciones técnicas de los materiales	2 pts

### 4. PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

La propuesta que presente el precio más bajo se le asignará **40 puntos**.

Las propuestas que no estén en el caso anterior, se le aplicará la fórmula que a continuación presentamos para establecer la puntuación correspondiente:

Fórmula para la obtención del puntaje de la propuesta económica

Criterio	Puntaje total	Metodología de ponderación
Oferta Económica	40 pts	$PPE = 40 \frac{Po}{P1}$ Donde: PE = Puntaje de la Propuesta Económica PO = Precio más bajo de todas las ofertas P1 = Precio de la oferta que se está comparando 40 = Constante al total de puntos de la oferta Económica.

### 13. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

El periodo de subsanación de documentos será de **tres (3) días hábiles** después de la fecha de apertura de las propuestas

### 14. PLAZO PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y el pliego de cargos, se procederá a adjudicar el acto de selección de contratista mediante resolución motivada en un período no mayor de siete (7) días hábiles.

Una vez adjudicado el acto público, el representante legal de la entidad contratante o a quien se delegue esta función procederá a formalizar el contrato u orden de compra, en el plazo de **quince (15) días hábiles**

El contrato u orden de compra se formalizará con la firma de las partes, se entenderá perfeccionado cuando sean refrendados por la Contraloría General de la República.

Los contratos u órdenes de compra surtirán sus efectos transcurridos dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” o a partir de la publicación de la orden de proceder al contratista, salvo que esta indique una fecha posterior.

### 15. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

La fianza de cumplimiento se consignará por una suma equivalente al diez (10)% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al periodo de vigencia total del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato conforme

a los artículos 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

## **16. FIANZA DE PAGO ANTICIPADO**

Las actividades relacionadas con la ejecución del contrato que deben ser desarrolladas con el anticipo son las siguientes:

1. Renders, para el diseño de cada sitio
2. Permisos
3. Adquisición de material eléctrico

Se fija el monto del anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación, La fianza de pago anticipado debe emitirse por el 100% de este valor de acuerdo con el modelo del Capítulo IV del pliego de cargos.

## **17. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El Contratista deberá presentar a la firma del contrato Póliza de Responsabilidad Civil Vigente para la duración del contrato para cubrir los daños o perjuicios causados por él al Municipio de Panamá y/o a terceros en el curso de la ejecución objeto de este, por un 25% del valor total del contrato.

## **18. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO**

**17.1. Lugar:** veinticuatro (24) espacios públicos y seis parques de iluminación fija tal y como se establece en el Capítulo III del Pliego de Cargos.

**17.2. Plazo de entrega:** QUINCE (15) MESES según el tiempo de ejecución detallado en el Capítulo III del Pliego de Cargos.

## **19. FORMA DE PAGO**

Los pagos al contratista se realizarán a crédito contra prestación de debidamente avalada por la Unidad Gestora del Proyecto de la siguiente forma:

- Veinte por ciento (20%) de anticipo.
- Sesenta por ciento (60%) al concluir la etapa de navidad el 7 de enero de 2026.
- Diez por ciento (10%) de mantenimiento después de transcurridos los primeros seis (6) meses del año 2026.
- Diez por ciento (10%) de pago final al 31 de diciembre de 2026.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

La Entidad Licitante realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015.

La Entidad Licitante se compromete a efectuar el pago *Total* dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

## **20. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la notificación del contrato u orden de compra o de la publicación de la orden de proceder a través del portal electrónico “PanamaCompra” incluyendo la fecha de entrega y cumplimiento del objeto del contrato.

El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento de este, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. La liquidación se realizará dentro de los sesenta (60) días luego de la terminación del contrato.

## **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

## **22. ÓRDENES DE CAMBIO EN EL CONTRATO O AJUSTES A UNA ORDEN DE COMPRA**

Se podrá incluir, a criterio de la entidad licitante, en el respectivo modelo de contrato, el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la ejecución de la obra objeto del contrato. En caso de que estas órdenes representen nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajustes a la orden de compra.

## **23. SUBCONTRATISTAS**

Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que el servicio ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases del servicio.

El contratista únicamente podrá subcontratar previa aprobación de la entidad licitante, salvo prohibición expresa contenida en el pliego de cargos. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes y no estar inhabilitado para contratar con el Estado, al momento de la subcontratación.

El contratista adjudicatario del acto público responderá ante la entidad contratante, por las acciones u omisiones de su subcontratista. Será responsabilidad del contratista principal o adjudicatario, tomar las medidas y solicitar las garantías que considere necesarias para que los subcontratistas cumplan con las exigencias del subcontrato.

Todo subcontratista, de acuerdo con lo indicado en el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, debe inscribirse en el Registro de Proponente de la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Entidad Licitante en cualquier momento podrá solicitarle al adjudicatario la lista de sus subcontratistas con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Proponentes.

El Estado velará porque en las subcontrataciones se dé prioridad a las micro y pequeñas empresas, estableciendo en el pliego de cargos la aprobación de subcontratación para estas.

Para este acto público, está permitida la subcontratación de determinadas fases, o actividades del contrato. Todo subcontratista debe ser aprobado previamente por escrito por parte de Municipio de Panamá indicándose expresamente las actividades del contrato que podrá ejecutar.

## **24. CESIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y CESIÓN DE CRÉDITOS**

El contratista podrá ceder los derechos que nazcan del contrato u orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas

establecidas por la Ley, el reglamento, el contrato, o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que el/la *[Entidad licitante]* y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

**De acuerdo con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenador por la Ley 153 de 2020, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.**

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca la reglamentación dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Ambos procedimientos serán incorporados y desarrollados en el modelo de contrato que se incluya en el capítulo IV del pliego de cargos, o en la respectiva orden de compra.

## **25. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA**

Se impondrá multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

## **26. TERMINACIÓN UNILATERAL**

Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

## **27. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Son causales de resolución administrativa del Contrato las establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

---

## **CAPÍTULO III**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

De acuerdo al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en su artículo 44, las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, número de catálogos o clases de equipo de un determinado fabricante. El artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 reglamenta y desarrolla este artículo señalando que las especificaciones técnicas comprenderán los planos, dibujos diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretenda contratar, y respecto a la no exigencia de marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productos determinados, se indica que no podrán exigirse salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras, debiendo incluirse en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar.

Las especificaciones técnicas colocadas en este capítulo deben concordar con las especificaciones técnicas básicas colocadas en la plantilla electrónica en el portal “PanamaCompra”.

---

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Especificaciones técnicas aplicables al “SERVICIO DE ALUMBRADO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ”**

#### **1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL:**

Durante la temporada navideña y de fin de año, el Municipio de Panamá se involucra activamente en las celebraciones, organizando una variedad de eventos orientados a fomentar la recreación, el esparcimiento saludable, la convivencia familiar, y la promoción de la cultura y el folclore. Todo esto se desarrolla en un ambiente de paz, armonía y buena voluntad, valores representativos de la Navidad en todo el país.

Este proyecto busca embellecer e iluminar espacios públicos como plazas, parques, avenidas e isletas mediante figuras y juegos de luces, creando una experiencia visual que encantará tanto a niños como a adultos, incentivando la visita de locales y turistas a estos espacios recreativos. La iniciativa de decorar e iluminar la ciudad, junto con la convivencia pacífica entre ciudadanos y visitantes, es lo que nos impulsa nuevamente a llevar a cabo este proyecto.

#### **2. ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO**

El proyecto de “**SERVICIO DE ALUMBRADO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ**”, a realizarse en la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, pretende transmitir en igualdad el espíritu de compartir en unidad, el mensaje de paz a todo los ciudadanos de la ciudad de Panamá, mediante la decoración e iluminación de espacios públicos, con figuras y elementos lumínicos que puedan ser apreciados en los principales parques, avenidas, calles e isletas de la ciudad; como también, en aquellos corregimientos alejados del centro de la ciudad.

Con la ejecución de este proyecto el Municipio de Panamá, cumplirá una vez más con los objetivos trazados, siendo una organización moderna, responsable, creativa y con una visión enfocada en mejorar la calidad de vida del ciudadano en el aspecto social, ambiental, cultural entre otros.

El encendido del proyecto Alumbrado 2025 será el domingo 30 de noviembre de 2025.

#### **3. ALCANCE ESPECÍFICO DEL PROYECTO:**

El proyecto de “**SERVICIO DE ALUMBRADO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ**”, de veinticuatro (24) espacios de públicos con iluminación navideña durante la temporada de navidad y seis (6) parques con iluminación temática fija, a realizarse en la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, cubre la temporada navideña por lo que el aprovisionamiento, instalación y mantenimiento se desarrollara a partir de su aprobación, a fin de que todo esté dispuesto para la celebración de los eventos y actividades desde el domingo 30 de noviembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026 incluyendo la posterior desinstalación. Los seis (6) espacios restantes recibirán una iluminación fija con temáticas específicas durante un período de doce (12) meses, y también serán intervenidos durante la temporada navideña con iluminación de árboles a nivel de follajes y troncos.

---

a) **Tiempo de ejecución:** QUINCE (15) MESES, comprende:

❖ **Listado de Parques Iluminación Navideña 2025:**

- Producción y transporte: 90 días.
- **Octubre 2025:** Durante este mes inicia el montaje de iluminarias en parques y sitios previamente escogidos por la Alcaldía de Panamá.  
Para el 30 de este mes deberán estar instaladas todas las acometidas eléctricas. Previo a la instalación de acometidas, se realizarán las correspondientes inspecciones y supervisiones de estas en compañía de ingeniero eléctrico de la Alcaldía de Panamá.
- **Noviembre 2025:** Durante este mes se realizarán pruebas de encendido de luces en sitios y espacios de uso público que hayan tenido avance según cronograma propuesto, en compañía del personal de la Alcaldía de Panamá. Esta acción preverá situaciones de pruebas exitosas en sitios, con antelación a la fecha de encendido general y las incidencias de fallas que puedan ocurrir en estos el día del evento.
- **Prueba final de encendido de todo el proyecto:** 28 de noviembre 2025 (100%).
- **Diciembre 2025:** Encendido general de alumbrado navideño el domingo 30 de noviembre del 2025.
- **Enero 2026:** Acto de apagado general de luces 07 de enero de 2026.

❖ **Listado de Parques Iluminación Fija:**

- **Enero 2026 hasta diciembre 2026:** Iluminación Fija.

b) **Gestiones, certificaciones y permisos para trabajos:** Instalación de temporales y cuadros de medidores con empresas de electricidad (ENSA y NATURGY), Bomberos, permisos del MOP para trabajos en sitios a impactar a lo largo de la Cinta Costera 1 y 2, permisos de la Oficina Casco Antiguo para la realización de trabajos en sitios considerados como patrimonio histórico, otro documento que sea requerido para la ejecución del proyecto.

c) **Aspectos generales:**

- La iluminación y decoración de espacios de uso público se realizarán con productos y diseños nuevos o existentes según catálogo.
- Se decorarán e iluminarán los gazebos en aquellos parques que presenten esta estructura.
- El proveedor deberá reemplazar las luces, adornos de piso y aéreos, como también el material eléctrico que se encuentre dañado o defectuoso durante todo el período que dure el servicio de alumbrado navideño.
- Los elementos de piso y aéreos deberán contar con la aprobación de la unidad gestora, como también cumplir con las especificaciones técnicas del pliego de cargos.
- Los postes de luz deberán ser decorados con pendones luminosos. Estos deberán estar bien sujetos o anclados para evitar desprendimiento y voladuras ocasionadas por fuertes vientos que puedan ocasionar accidentes y daños a propiedad particular.
- Los elementos de piso y las figuras volumétricas sean estas: árbol de navidad, personajes, animales y otras estructuras LED, deberán estar bien ancladas o sujetas para evitar caídas y voladuras, previniendo con ello accidentes y afectaciones a propiedad particular.
- Los troncos de los árboles deben tener luz blanca ó cálida.
- Todas las conexiones, cables y extensiones eléctricas para los elementos de piso deberán estar bien protegidos con bandas o caucho aislante. No se

---

aceptarán instalaciones con cableado expuesto o el uso de cinta adhesiva de cualquier tipo.

- La Cinta Costera 1 y 2 deberá contemplar iluminación y decoración de: postes, puentes.
- Los parques Plaza Herrera (San Felipe), Calle Uruguay (Bella Vista), parque Eduardo Vallarino (Betania), parque Norte (Chilibre), Parque Villa Catalina (Don Bosco) y parque Rotonda La Siesta (Tocumen), deberán contemplar iluminación a nivel de follaje y troncos de los árboles durante la temporada navideña y decoración fija temática, que incluye mantenimiento preventivo y correctivo, durante un período de doce (12) meses. Este servicio no contempla la provisión de seguridad privada, por lo que la empresa proponente no deberá incluir este costo dentro de su oferta económica. La responsabilidad de custodiar y velar por la integridad de los elementos de iluminación y estructuras decorativas recaerá en la Alcaldía de Panamá una vez recibidos los trabajos a satisfacción. No obstante, la empresa contratista será responsable por cualquier falla que se derive de una instalación deficiente o de defectos en los materiales suministrados.
- El proveedor deberá presentar, como parte de su propuesta, un diseño visual o render del alumbrado correspondiente a cada uno de los sitios a intervenir. Además, deberá incluir un desglose detallado por parque, especificando las cantidades y descripción de árboles a intervenir en cada sitio, estructuras decorativas a colocar, el tipo de iluminación y cualquier otro componente relevante para la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar un cronograma de ejecución que contemple todas las fases del proyecto, desde la instalación hasta la finalización de los trabajos.
- El proveedor deberá cumplir con el tiempo de ejecución establecido por la Alcaldía de Panamá y el cronograma de actividades para el montaje, pruebas y desmontaje de figuras e iluminarias.
- En el diseño de iluminación fija temática de los parques deberán contemplar elementos LED que sean visualmente atractivos tanto de noche como de día. Estos elementos LED deberán tener color según la temática propuesta, utilizando materiales que sean resistentes, aptos para su uso en exterior.
- El proveedor deberá contemplar para todos los parques y espacios a intervenir, una estructura tipo marco selfie o una caja de luz en la que se resalte la marca de la ciudad "I STAR PTY".

### **3.1. Alumbrado - Sistemas Eléctricos y de Protección mínimos:**

- Detalle de cableado y protección eléctrica: El cableado deberá ser tríplex #6 aluminio como mínimo para la acometida principal y en las áreas donde sea necesario cableado de thwn o thhn, sólido con calibre mínimo a # 4 thwn o thhn Cu y su cable de tierra para canalización según la tabla 250.122 NEC2008 versión en español y la 250.66 de la misma versión.
- Protecciones: La protección eléctrica deberá dimensionarse según la carga real instalada. En caso de que la demanda lo requiera, se podrá utilizar una protección superior a 60 Amp/2P, siempre que esté debidamente justificada con los cálculos eléctricos correspondientes. La selección de protecciones debe cumplir con lo establecido en el Código Eléctrico vigente en la República de Panamá (NEC 2008 y RIE), asegurando el correcto funcionamiento y la seguridad de la instalación.
- Equipos de protección: Las cajas de breaker, medidores y tableros de protección serán de tipo NEMA 3R o equivalente, aptos para instalaciones temporales a la intemperie.
- Todos los sistemas deberán estar aterrizados con una resistencia de tierra menor a cinco ohmios, de acuerdo con el NEC 2008 y la resolución JTIA a fin.
- La instalación eléctrica será independiente con su propio medidor en cada sitio.
- En caso de que se necesite realizar cualquier tipo de obra civil se deberá hacer lo más limpia posible y en una ruta que no tenga afectaciones a la aceras u obras grises existentes; en el caso de que se dañe o afecte cualquier tipo de

---

infraestructura, el contratante deberá realizar las reposiciones pertinentes a conformidad a la unidad gestora.

- Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con la normativa vigente panameña de acuerdo al RIE, al NEC 2008 y al acuerdo municipal vigente.
- Estabilidad y pruebas: Todos los elementos instalados deberán garantizar estabilidad mecánica y seguridad. Se realizarán pruebas de funcionamiento una vez completada la instalación.
- En caso de ser requerido por la unidad gestora, se entregará una memoria técnica general con resumen de carga, ubicación del tablero y esquema unifilar, los cuales podrán ser presentados en formato digital editable o gráfico. Esta documentación podrá ajustarse durante la ejecución, según las condiciones reales de campo.
- Sistemas Lumínicos: Los elementos lumínicos y sus especificaciones mínimas a considerar para la presentación de propuestas en esta licitación tiene que cumplir con las siguientes características mínimas para las áreas o ubicaciones a impactar:
  1. **Cortina de led:** Tipo Led Uso Exterior / IP 65 Voltaje 220 V Consumo Máximo 105 W Longitud o mayor 1 m X 6 m Tramo Máximo 10 conexiones Espacio entre líneas 10 cm Numero de led por línea mínimo 60 por línea.
  2. **Manguera de Led:** Tipo Led Uso Exterior / IP 65 Voltaje 220V Consumo 2,6 W/M Diámetro / Espesor 13 mm Segmentos Corte a 100 cm Tramo Max 100 m de conexión Numero de bulbos 32 leds por metro Separación 2,54 cm distancia entre bulbos.
  3. **Reflectores:** RGBW, 110V, IP65, 100 watts, 4000 lúmenes.
  4. **Miniled (Extensión):** Tipo Led Uso Exterior IP 65 Voltaje 110 V / 120 V Consumo 24 W,60 HZ Tipo luminaria LED Segmento 10 m Tramo Max 20 conexiones Número de bulbos 100 bulbos por extensión espacio entre bulbos 6,67 cm.

En el caso de tejidos a utilizarse éstas deberán cumplir con los mínimos requerimientos:

1. Guirnalda de alta calidad
2. Malla PVC brillante o mate
3. Tinsel ignífugo tapiz metalizado
4. Tinsel ignífugo tapiz mate

En cada sitio o espacio de uso público se tendrá que utilizar especificaciones técnicas de acuerdo con la ubicación y alcance de cada lugar. Las ubicaciones donde se implementará la iluminación navideña han sido seleccionadas previamente por la Alcaldía de Panamá.

#### 4. **LUGAR DE ENTREGA:**

Se han identificado veinticuatro (24) espacios públicos para su intervención con iluminación decorativa. De estos, dieciocho (18) serán decorados exclusivamente con temática navideña, mediante la instalación de elementos luminosos LED, iluminación de follajes y troncos de árboles. Los seis (6) espacios restantes recibirán una iluminación fija con temáticas específicas durante un período de doce (12) meses, y también serán intervenidos durante la temporada navideña con iluminación de árboles a nivel de follajes y troncos.

Listado de Parques Iluminación Navideña 2025		
Nº	PARQUE	LUGAR
1	Parque Plaza Herrera	San Felipe
2	Parque Santa Ana	Santa Ana
3	Rotonda de Curundú	Curundú

4	Puentes y Pendones CC1 y CC2	Ave. Balboa
5	Calle Uruguay	Bella Vista
6	Parque La Democracia (Antiguo El Florista)	San Francisco
7	Parque Eduardo Vallarino	Betania
8	Isletas Ave. 12 de octubre (Desde el semáforo de farmacias arrocha hasta el cruce con Vía España)	Pueblo Nuevo
9	Calle Principal - Kuna Nega	Ancón
10	Parque - Vereda Afroantillana	Rio Abajo
11	Cinta Norteña	Ernesto Córdoba Campos
12	Parque Norte	Chilibre
13	Parque Villa Grecia	Las Cumbres
14	Parque Providencia	Alcalde Díaz
15	Parque Guarumal – (al lado de la Iglesia San Juan Don Bosco)	Caimitillo
16	Parque Villa Catalina	Don Bosco
17	Parque de Las Madres	Pedregal
18	Parque Ciudad Jardín de las Mañanitas	Mañanitas
19	Parque Rotonda La Siesta	Tocumen
20	Parque 20 de diciembre	El Chorrillo
21	Parque Daniela Torrijos	Las Garzas
22	Parque Infantil de Pacora	Pacora
23	Parque Jesús Buen Pastor	San Martín
24	Ave. Federico Boyd (Isletas desde Ave. Balboa hasta el cruce de vía España)	Bella Vista

Listado de Parques Iluminación Fija 2025 y 2026			
Nº	Parque	Lugar	Temática
1	Parque Plaza Herrera	San Felipe	Capitales del Mundo
2	Calle Uruguay	Bella Vista	Paseo de las Estrellas
3	Parque Eduardo Vallarino Betania	Betania	Reino Gamer
4	Parque Norte	Chilibre	Tierra Jurásica
5	Parque Villa Catalina	Don Bosco	Nuestro Universo
6	Parque Rotonda La Siesta	Tocumen	Mundo Marino

## 5. EJECUCIÓN.

**Trámites para la conexión eléctrica:** la Alcaldía de Panamá realizará todos los trámites correspondientes a la solicitud de los nuevos temporales requeridos y sus respectivas aprobaciones por las empresas distribuidoras del área a su propio costo de conexión, depósito de garantía, permiso de los bomberos, sometimientos y cualquier otro requisito exigido en este trámite en la República de Panamá.

## 6. PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**Personal mínimo requerido:** La empresa contratista debe presentar el listado de los miembros de equipo técnico y adjuntar las certificaciones debidamente legalizadas de la idoneidad de cada uno de los miembros, cumpliendo con los requisitos de idoneidad inscritos en la junta técnica de Ingenieros y arquitectos de la República de Panamá, mediante copia simple certificada y notariada. En el caso de que un miembro del equipo de trabajo del proponente no forme parte del personal permanente del mismo, deberá presentar una carta de compromiso para laborar con este en caso de resultar adjudicatario de la Licitación.

Los listados deben acompañarse con la Hoja de Vida de todo el personal idóneo y calificado, carta de compromiso de los responsables de la ejecución del proyecto; con la

---

copia del certificado o carné de idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá, debidamente cotejada por notario público.

- **Director diseñador:** Arquitecto con experiencia profesional de tres (3) años como mínimo en diseño de iluminación decorativa o similar en planos y renders en tres dimensiones. Participación en al menos dos (2) proyectos de diseño de iluminación decorativa de parques y avenidas a nivel público o privado. Tendrá la responsabilidad de supervisar in situ la ejecución del estricto cumplimiento del diseño propuesto durante la etapa de montaje en cada una de las zonas de alcance de este proyecto.
- **Director del proyecto:** Administrador de proyectos con al menos tres (3) años como director de proyectos de iluminación similares al que el Municipio de Panamá plantea realizar con este pliego de cargos. Deberá tener al menos un año de experiencia en proyectos de iluminación de espacios públicos en la Ciudad de Panamá. Deberá tener un 100% de disponibilidad de tiempo para este proyecto y estar de forma permanente establecido en la Ciudad de Panamá durante la etapa de montaje (Acometida, IP, Sistemas de Protección, instalación de figuras, conexión y pruebas generales); Etapa de mantenimiento y etapa de desmontaje.
- **Ingeniero residente:** Ingeniero electromecánico, eléctrico o electrónico. Deberá contar con mínimo de cinco (5) años de experiencia en diseño de iluminación, cálculos lumínicos y simulaciones. Diseñador de sistemas eléctricos y electrónicos de fuerza e iluminación en proyectos a fines de parques y avenidas a nivel público o privado. Deberá tener una disposición de tiempo del 100% para este proyecto.
- **Asesor de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental:** Profesional con conocimientos y experiencia en Salud Ocupacional y/o Profesional en Salud Ocupacional con conocimientos en manejo de índices de accidentalidad, seguridad social, reportes e investigación de accidentes; acreditado con licencia en salud ocupacional y/o seguridad industrial. Experiencia mínima profesional de cinco (5) años.
- **Cuadrillas para la instalación, revisión, mantenimiento y desinstalación:** Deberán estar conformadas con técnicos electricistas titulados con una experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de instalaciones eléctricas. El proponente deberá presentar un plan de trabajo donde estipule la cantidad de cuadrillas que tendrá acorde a las exigencias del proyecto y el mismo deberá ser aprobado por el Municipio de Panamá.

## **7. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD**

**Personal de seguridad en sitios iluminados:** El proponente al que se adjudique la licitación deberá garantizar la seguridad de su propio equipo e instalaciones durante todo el periodo del alquiler a su propio costo. El Municipio de Panamá facilitará los enlaces con estamentos de seguridad pública pero NO asumirá ningún costo en el que se incurra para el pago de personal de seguridad público o privado requerido.

**Medidas de seguridad:** La empresa a la cual se adjudique el proyecto será completamente responsable de la seguridad de su personal en su totalidad y brindará copia de los seguros de colectivo privado de todo su personal al Municipio de Panamá. De igual manera asumirá cualquier responsabilidad de los actos de sus trabajadores en los temas civiles, penales y de daños a la propiedad ajena o daños a terceros.

Para estos fines deberá contar con una póliza de responsabilidad de daños a terceros y una póliza de responsabilidad civil y penal durante todo el periodo de duración del

---

contrato. En esta sección hacemos un resumen de los requisitos mínimos de seguridad que el Municipio de Panamá, como ente contratante, tendrá las funciones de verificar que los mismos se cumplan. Estas medidas y procedimientos descritos en los siguientes puntos serán seguidos a cabalidad para llevar todas las instalaciones y así salvaguardar la seguridad de los trabajadores y ciudadanos que se encuentren cercanos al área de instalación, siempre tomando como referencia el mayor beneficio para la entidad contratante y sobre todo el público en general.

**Objetivo:**

Asegurar que cuando sea necesario el uso de Equipos de Protección Personal (E.P.P.), éste sea proporcionado por la empresa, usado y mantenido por los colaboradores apropiadamente y en condiciones confiables y sanitarias. Proporcionar criterios y especificaciones para la selección, uso, cuidado y limitaciones de los equipos de protección personal.

• **Alcance:**

Este procedimiento aplica a todos los colaboradores, contratistas e inspectores involucrados en este proyecto, que realicen actividades asociadas a riesgos no-aceptables, en las cuales, luego de evaluar controles de ingeniería o administrativos, se haya determinado la necesidad del uso de E.P.P. Las regulaciones aplicables para los equipos de protección personal están sujetas bajo las siguientes normativas:

1. ANSI: Instituto Nacional Americano de Normas, por sus siglas en inglés “American National Standards Institute”. Ente administrador y Coordinador del sistema de estandarización voluntario del sector privado en los Estados Unidos de Norteamérica.
2. NIOSH: Instituto Nacional de Seguridad Ocupacional y Salud, por sus siglas en inglés “National Institute for Occupational Safety and Health”. Agencia federal de los Estados Unidos, responsable de conducir las investigaciones y hacer las recomendaciones para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.

• **Requisitos Generales:**

La empresa que resulte favorecida deberá certificar que realizó una charla de seguridad en general a todos sus colaboradores de acuerdo con los requisitos de seguridad establecidos por el Ministerio de Trabajo de la República de Panamá y sus medidas de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones. Lo hará mediante una copia simple que indique el tiempo de la charla y sus temas con su debida certificación acreditada por un idóneo en seguridad industrial por cada participante.

La empresa que resulte favorecida deberá certificar que cuentan con un inventario para reemplazar los equipos de protección personal desgastados y dañados. Para los casos en que existe normativa legal nacional, se han establecido procedimientos específicos para cumplir con los requisitos de estas normas, como, por ejemplo: Protección Auditiva y Control de Ruido Ambiental, Protección Respiratoria.

• **Protección de ojos y cara:**

1. La protección para los ojos se usa cuando las máquinas u operaciones representen un daño potencial de tipo físico, químico, o agentes de radiación ultravioleta para los ojos.
2. La protección básica de los ojos para trabajos de rutina son los lentes de seguridad contra impacto, con protección en los lados. Estos lentes son diseñados para proteger a los empleados de riesgos físicos, como partículas en proyección. Ellos

- 
- no proveen protección para salpicadura de químicos o partículas en proyección desde arriba y/o abajo.
3. Las protecciones desmontables de los lados pueden ser usadas solo si sus requerimientos están de acuerdo con las normas de la ANSI Z87.1.
  4. Los colaboradores que necesitan lentes correctivos utilizarán; ya sea, las gafas protectoras con cristal bajo prescripción médica, o las gafas protectoras sobre los lentes prescritos.
  5. Los lentes de contacto están expresamente prohibidos mientras se realicen trabajos operativos, se lleven respiradores o en cualquier ambiente químico.
  6. Cualquier actividad que pueda presentar riesgo de salpicadura de químico, requiere el uso de máscara protectora. Cualquier actividad que presente peligro de golpe a los ojos por cuerpos extraños, que vengan por los costados requiere el uso de gafa de burbuja.
  7. Las actividades que pueden presentar daño a los ojos, por objetos que golpeen de frente, requieren el uso de gafas de seguridad.
  8. Para soldar, cortar o fundir se requiere el uso de gafas oscuras. La tonalidad está basada en las recomendaciones ANSI Z87.1 para el tipo de luz ultravioleta generada por la actividad. Adicionalmente, podrá requerirse una máscara dependiendo de la naturaleza del trabajo.
  9. Las operaciones de soldadura de arco requieren de casco de soldadura para proteger de la radiación ultravioleta, chispas, destello del metal fundido y partículas en proyección. Este tipo de protección se utiliza sobre la protección básica para los ojos, de lo contrario el visor debe reunir los requisitos contra riesgos de impacto.
  10. El protector del rostro es utilizado para proteger la cara y el cuello, cuando se manipulan líquidos corrosivos o peligrosos. En tales circunstancias el protector del rostro debe ser usado sobre la protección básica de los ojos. En todos los trabajos eléctricos en caliente con voltaje mayor de 600V se requiere utilizar careta para protección contra arco.
  11. Todos los equipos de protección de ojos y cara estarán libres de rayones y se limpiarán regularmente. Si el equipo no está asignado al empleado.

- **Protección de mano:**

Las protecciones de manos deberán ser acorde al tipo de instalación a realizar y deberán cumplir con proteger en todo momento al personal de instalación para minimizar la posibilidad de una lesión o daño momentáneo o permanente. **Medidas de Seguridad** Los guantes serán utilizados cuando las manos están expuestas a:

- Calor prolongado y chispas
- Concreto húmedo
- Fricción, abrasión
- Materiales corrosivos
- Contacto con químicos o solventes, exposición eléctrica, etc.

Las actividades que involucran daños físicos potenciales de trabajo en caliente, abrasión, o riesgo de pinchazos requieren el uso de guantes de cuero o de tela. En algunos casos que involucran altos riesgos de cortaduras o pinchazos serios se considerará la utilización de guantes de Kevlar o poliparafenileno tereftalamida.

- **Protección de pies:**

El personal expuesto a riesgo de lesiones en los pies a causa de la caída de objetos, equipo rodante, objetos que puedan perforar la suela del zapato o por entrar en contacto con electricidad, utilizará calzado de protección que cumpla con la norma ASTM F2412-05 F2413- 05.

---

La protección de los pies se selecciona basándose en el riesgo y se tiene en cuenta si hay contacto con sustancias químicas y superficies calientes, así como el requisito de una tracción adecuada. Como mínimo, se requiere calzado de protección durante las siguientes tareas:

- Calzado totalmente cerrado, con suela dura: cualquier actividad de manufactura, almacén, laboratorio y áreas de mantenimiento fuera de los pasillos para peatones.
  - Zapatos de seguridad con punta de acero: cuando se manejan tambores, tarimas u otros artículos con el potencial de caer en los pies.
  - Zapatos con protector de suela de acero: cuando se trabaja en áreas con el potencial de pisar clavos, vidrio roto o metal.
  - Bota de caucho de Neopreno: cuando se trabaje en áreas donde se utiliza soda cáustica.
  - Para todos los trabajos de instalación las zapatillas no son permitidas.
- **Protección del Cuerpo:**  
La ropa protectora para los brazos, piernas o el cuerpo, se utiliza para protegerse contra sustancias químicas, peligros térmicos, abrasión, cortes y riesgos eléctricos. El delantal de Neopreno o PVC se usa en las áreas donde los colaboradores lavan a mano los equipos con soda cáustica o agentes corrosivos. Se utilizan guantes largos resistentes a químicos en las áreas donde pueden producirse salpicaduras en los brazos. También puede utilizarse un traje resistente a químicos con mangas largas en lugar del guante. Está prohibido utilizar ropa que cuelgue o suelta, de ningún tipo, cuando se está cerca de equipo en movimiento. Como mínimo, la ropa de protección se requiere durante las siguientes tareas:

- Delantal resistente a sustancias químicas: cuando se cambian o se cargan baterías de montacargas.
- Ropa no sintética o resistente al fuego: en tareas de soldadura, corte, soldadura, trabajos eléctricos con voltaje mayor de 50V.
- Ropa de alta visibilidad o chalecos:

En lugares de alto potencial de colisiones entre vehículos y peatón.

- **Protección Auditiva:**  
Los tapones de oídos u orejeras se utilizan cuando existe exposición a niveles de ruido dañinos por períodos prolongados de tiempo. Los niveles de ruido dañinos son aquellos mayores a los 85 dBA en jornadas laborales de 8 horas.
- **Protección para trabajo eléctrico:**  
Protección para Trabajos Eléctricos en bajo voltaje. Requisito: Resolución No. 711 de 22 de marzo de 2006 (RIE) o actualizada a la fecha. Resolución No. CDZ 26 de 10 de octubre de 2003 (Licencias electricistas CBP) Resolución No. 114 de 27 de noviembre de 1974 (Licencias electricistas JTIA).

#### **Alcance:**

Este procedimiento aplica a todos los trabajos eléctricos de bajo voltaje que se realicen en las instalaciones de la empresa, ya sea por personal propio o contratado.

---

## 8. DEFINICIONES:

- a. **Instalación Eléctrica:** Equipo, aparato y los medios por los cuales se recibe, distribuye, transmite, regula, y controla el flujo de energía eléctrica entre un punto de recibo y un punto de utilización.
- b. **Persona Calificada:** Persona familiarizada con la estructura y operación de los sistemas, equipos y artefactos eléctricos y con los peligros asociados al uso de la electricidad, que cumple con los requisitos de competencia establecidos por la empresa incluyendo la licencia correspondiente de la J.T.I.A (Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura con especialidad eléctrica y electrónica):
- c. **Red de Tierra:** Medio para conectar eléctricamente todas las superficies metálicas susceptibles de ser energizadas y con las cuales una persona pudiese entrar en contacto, todos los puntos de utilización y todos los equipos eléctricos a un punto central de aterrizaje llamado tierra, con la finalidad de disminuir el riesgo de shock eléctrico al contacto en caso de ocurrir una falla de aislamiento.
- d. **RIE (Reglamento de Instalaciones Eléctricas):** Norma que regula las instalaciones eléctricas en la República de Panamá. Se basa en norma NFPA 70-99 (NEC 2008), edición en español.
- e. **Sistemas de bajo voltaje:** Sistemas y equipos eléctricos que operen a un voltaje nominal de 600 Voltios o menos.
- f. **Tierra:** Punto del sistema eléctrico que está al voltaje de referencia del sistema (0 Voltios), y que está eléctricamente conectado a uno o más elementos metálicos conductores en contacto directo y efectivo con la tierra.

### Medidas de Seguridad:

Cuando se realizan trabajos en áreas donde exista contacto potencial con fuentes expuestas de electricidad, se utiliza el E.P.P. apropiado a la actividad o riesgo potencial. Éste incluye:

- Zapatos o Botas de seguridad para trabajos eléctricos.
- Guantes para trabajos eléctricos para trabajar con líneas energizadas.
- Mandiles o mangas para trabajos eléctricos.
- Protección de cabeza no conductoras
- Equipo de Protección de ojos y cara - Ropa 100 % de algodón o retardante al fuego para trabajo eléctrico.
- Ropa retardante al fuego para trabajos eléctricos a más de 600 V.
- Careta protectora para todos los trabajos a más de 600V.

La capacidad aislante del E.P.P. eléctrico es probada por lo menos anualmente, para confirmar la integridad del equipo.

El equipo aislante se inspecciona antes de su uso e inmediatamente después de cualquier incidente que se sospeche pueda haber causado daño.

A los guantes de aislamiento se les realiza prueba de aire, junto con la inspección. No se utiliza el equipo de aislamiento que presente cualquiera de los siguientes defectos:

- Orificio, rotura, perforación o corte.
- Un objeto extraño insertado
- Cualquiera de los siguientes cambios de textura: Esponjamiento, agrietamiento, endurecimiento o que se vuelvan pegajosos o inelásticos.
- Cualquier otro defecto que dañe sus propiedades de aislamiento.

Mantener las instalaciones eléctricas de acuerdo con lo establecido en el RIE y de los correctivos de los hallazgos del sistema eléctrico.

---

Que todos los equipos y suministros utilizados en las instalaciones eléctricas cumplan con los requisitos del RIE, y sean apropiados para los voltajes y las condiciones ambientales anticipadas de uso.

Que todos los equipos utilizados como dispositivos de aislamiento de Energía eléctrica para maquinarias e instalaciones eléctricas tengan la capacidad de interrumpir las corrientes de falla anticipadas en los puntos de conexión.

Que las instalaciones eléctricas sean realizadas de forma profesional, con todos los conductores entubados y/o protegidos y soportados adecuadamente, utilizando cajas de paso dimensionadas apropiadamente, con todas las aperturas no utilizadas cubiertas adecuadamente.

Que los equipos eléctricos de distribución (tableros, paneles, interruptores, cuchillas, etc.) tengan identificados los circuitos eléctricos alimentados desde los mismos.

Que todas las cajas de paso, equipos, cajas de utilidad y salidas tengan sus correspondientes tapaderas para evitar la presencia de conductores expuestos.

Que todos los empalmes proporcionen un contacto efectivo entre los conductores empalmados para prevenir sobrecalentamientos, y estén aislados.

Solamente se realicen empalmes entre y con componentes compatibles entre sí y que sean apropiados para los voltajes y corrientes anticipados.

Que se mantengan espacios libres alrededor de los equipos eléctricos para permitir el uso, mantenimiento y servicio de estos.

Los espacios libres para trabajo no sean menores de 3 pies (0.90 m.), y se mantengan despejados en todo momento.

**Nota:** Los espacios libres para ventilación, enfriamiento y uso de los equipos y maquinarias están definidos en las especificaciones de los fabricantes.

Que los equipos eléctricos con partes energizadas expuestas, o las áreas o porciones de los equipos donde se encuentren partes energizadas expuestas, tengan el acceso restringido a las personas calificadas solamente.

Que toda instalación eléctrica esté sólidamente unida a la red de tierra de la instalación eléctrica principal.

Que para los conductores de la red de tierra se utilicen alambres desnudos o conductores con cubierta aislante verde o verde con rayas de otro color según se establece en el RIE.

Que la red de tierra se inspeccione y verifique periódicamente para asegurar su integridad y confiabilidad.

### **Instalaciones Temporales:**

Para las instalaciones temporales verificar que:

1. Se utilicen conductores adecuadamente aislados, protegidos, soportados y cuyo diseño sea apropiado para las condiciones ambientales anticipadas y cargas correspondientes a demanda.
2. No se tengan conductores colocados a través de áreas de circulación donde estén expuestos a maltrato físico, a menos que estén físicamente protegidos.
3. El sistema eléctrico debe contar con suficiente capacidad para la carga instalada y que disponga de interruptores principales y secundarios, según sea necesario claramente identificados. Los mismos tengan conductores de tierra sólidamente aterrizados eléctricamente a la red de tierra de la instalación permanente. Se debe indicar la capacidad de corriente de corto circuito de las barras de los paneles eléctricos y la capacidad de amperaje de estas.

---

- **Puesta a tierra.**

Objetivo Establecer los lineamientos básicos para un programa de puestas a tierra para protección del personal involucrado en trabajos en o cerca de partes energizadas expuestas.

**Alcance:**

Este procedimiento aplica a todos los equipos o partes energizadas expuestas en las instalaciones de la empresa. Requisito Resolución No. 711 de 22 de marzo de 2006 (RIE) o la modificada más actualizada a la fecha.

**Medidas de Seguridad.**

- **Equipos:** Cualquier aparato, estructura o material utilizado en asociación o como parte de un circuito eléctrico. Para los efectos de este procedimiento, serán generadores, transformadores, pórticos, conductores, interruptores y otros aparatos eléctricos.
  - **Puesta a Tierra:** Conexión eléctrica intencional con el propósito de llevar un equipo o superficie eléctrica al potencial de tierra.
  - **Puntos de Aterrizaje:** Lugar en el cual se conecta uno de los extremos de las protecciones a tierra y que está al potencial de tierra.
  - **Personal Afectado:** Todo personal que deberá trabajar en un equipo eléctrico sobre el cual se haya expedido una libranza eléctrica e instalado protecciones a tierra.
  - **Personal Calificado:** Personas familiarizadas con los riesgos asociados a los equipos eléctricos, y con la competencia como electricistas que les permita identificar los puntos indicados en las libranzas para la instalación de protecciones a tierra.
  - **Protecciones a Tierra (malla a tierra):** Uniones de cables (usualmente uno por cada fase y el neutral), no menores de un Cobre AWG #2, con grapas atornillables instaladas a presión en cada extremo, y que son utilizados para realizar físicamente las puestas a tierra las mismas pueden estar conectadas a un nodo principal o varilla de tierra de  $\frac{3}{4}$ " por 10 pies de cobre unidos mecánicamente a una topología tipo estrella con cable 1/0 de cobre desnudo con una separación entre electrodos de 3 metros a 3 pies de profundidad la malla.
  - **Seccionadores de Aterrizaje:** Elementos de corte que al ser cerrados funcionan como puesta a tierra directa de equipos o líneas.
- **Trabajo en altura:**

**Objetivo:**

Establecer los requisitos de seguridad aplicables para realizar actividades en superficies elevadas 1.8 m. (6 pies) o más.

**Alcance:**

Este procedimiento aplica a todos los trabajos en altura que se realicen en las instalaciones de la empresa, ya sea por personal propio o contratado.

Requisito Res. 1 de 2009 MICI (DGNTI-COPANIT 81-2009 Barandas).

**Medidas de Seguridad:**

- **Andamio:** Plataforma elevada temporal y su estructura de soporte, utilizada para soportar a los trabajadores o materiales, o ambos.
- **Baranda Intermedia:** Elemento horizontal situado entre la plataforma de trabajo o superficie de tránsito y la baranda superior, asegurando una protección suplementaria.

- 
- **Baranda Superior:** Elemento superior horizontal que resista las cargas para las que fue diseñado y destinada a proporcionar sujeción utilizando la mano.
  - **Escalera:** Aparato que normalmente consiste en dos guías laterales unidas a intervalos regulares por piezas cruzadas denominadas escalones, peldaños o tablillas, en donde una persona puede ir ascendiendo o descendiendo. Las escaleras pueden ser "fijas" (unidas al edificio o la estructura) o "portátiles".
  - **Escalera de Tijera:** Escalera que se soporta a sí misma, no ajustable en longitud, que tiene escalones planos y una porción superior con bisagra.
  - **Mallas de Protección:** Elemento de señalización utilizado para indicar y delimitar las áreas donde existe peligro de caída de persona a distinto nivel.
  - **Persona Competente:** Persona que, debido a su capacitación y experiencia, es capaz de identificar condiciones riesgosas o peligrosas en los trabajos en altura o en la operación de dispositivos aéreos; y puede capacitar empleados para identificar tales condiciones y operar tales equipos.
  - **Postes:** Elemento vertical que permite la sustentación del conjunto de elementos horizontales (baranda superior, baranda intermedia y rodapié) del sistema de barandas.
  - **Barrera vertical** a nivel del piso, de al menos 10 cm. de altura, erigida a lo largo de los bordes expuestos de una plataforma de trabajo, para evitar que los materiales caigan de dicha plataforma. Cuando se apilan materiales a una altura a la cual la tabla de pie no proporciona protección, se deben colocar paneles desde el piso hasta el travesaño intermedio o hasta el travesaño superior del barandal.
  - **Sistema de Barandas:** Sistema opcional utilizado en la seguridad colectiva, que tiene por objetivo proteger contra peligro de caída de personas a distinto nivel. Dicho sistema debe estar compuesto como mínimo por los siguientes elementos: baranda superior, baranda intermedia, rodapiés y poste.
  - **Sistema de Protección Contra Caídas:** Toda guarda de seguridad fija o móvil que se utilice en los lugares de trabajo para la protección individual o colectiva contra caída de personas a distinto nivel.
  - **Trabajo en Altura:** Cualquier trabajo realizado 1.8 metros o más por arriba del nivel del piso adyacente.
  - Todo el personal deberá contar con un arnés de triple argolla y con una línea de vida debidamente anclada en un sitio fijo. Condiciones de Trabajo que Requieren Protección Contra Caídas Las condiciones de trabajo que requieren protección contra caídas son las siguientes:
    - a) Aperturas en las paredes donde la parte inferior de la pared se encuentre a una altura de 6' (1.8 m) o más de una superficie a un nivel más bajo.
    - b) Huecos con caídas de 6' (1.8 m) o más.
    - c) Bordes sobre superficies superiores de 6' (1.8 m) o más.
    - d) Excavaciones de zanjas o trincheras de 6' (1.8 m) o más de profundidad en áreas donde transiten personas.
    - e) En caras de formaletas de 6' (1.8 m) o más de altura.
    - f) En trabajos de acero reforzado por encima de 24' (7.3 m) de altura siempre y cuando el trabajador mantenga tres puntos de contacto con el acero de refuerzo y sus estribos. En estos casos, se usarán las normas aplicables a escaleras (cuando se trabaje por debajo de 24').
    - g) En todos los equipos de levantamiento que trabajen por encima de 6' (1.8m). La protección en este caso puede ser una baranda o un sistema personal de protección contra caídas. Este último se utilizará siempre que el empleado quite la baranda, se incline por encima de esta o se mueva el equipo con personal arriba.
    - h) En trabajos de albañilería a alturas de 6' (1.8 m) o más.

- 
- i) En trabajos de vaciados de hormigón donde exista el riesgo de que un trabajador pueda caer sobre el concreto y este tenga una profundidad suficiente para ahogar al trabajador.
  - j) En trabajos sobre techos donde el borde esté a una altura de 6' (1.8 m) o más.
  - k) Rampas y otras superficies para caminar elevadas 6' (1.8 m) o más.
  - l) En trabajos sobre torres de antenas, o pórticos, en árboles y estructuras mayores a 1.8 m.

### **Permisos de Trabajo en Altura:**

Los responsables del trabajo, antes de emitir el permiso de trabajo en altura, evalúan los riesgos para determinar el sistema de protección de caídas adecuado, elaboran un plan de trabajo y lo discuten con las personas que realizarán el trabajo (colaboradores o contratistas). La empresa contratista deberá presentar el Listado del personal y sus Certificados, que le califican para efectuar Trabajos en Altura a la unidad gestora.

El personal que realiza el trabajo en altura: a) Utilizan casco de seguridad para protegerse de objetos que caigan. b) Durante trabajos en techos, colocan los materiales y herramientas a 6' (1.8m) del borde para evitar que puedan caer. c) Cumplen con lo establecido en relación con el uso de equipos de Protección en personal contra caídas, recomendado por la empresa Certificadora.

- **Equipos de Elevación:**

Establecer las medidas de seguridad necesarias para prevenir los riesgos asociados a la operación de equipos de elevación.

#### **Alcance:**

Este procedimiento aplica a todos los equipos de elevación que se utilicen en la empresa, ya sean propios o contratados.

**Medidas de Seguridad Equipo de Aparejamiento:** Son los aparejos y el equipo utilizado para unir de manera segura una carga a un dispositivo de elevación. Puede incluir bridas de sujeción, cadenas de suspensión, cuerdas, cadenas, trabas o ganchos, tornillos de anillo, cremalleras verticales, etc.

1. **Grúa:** Máquina para levantar y bajar una carga o moverla horizontalmente, con el mecanismo de izado como parte integral de la máquina. Las grúas, fijas o móviles, pueden ser operadas manualmente o a motor.
2. **Grúa móvil:** Se entiende por grúas móviles aquellas montadas sobre ruedas, camiones grúa y grúas sobre oruga.
3. **Grúa Sobre-cabeza:** Grúa con un puente móvil que transporta un mecanismo de izamiento fijo o móvil y que se mueve sobre una estructura aérea con una pista fija.
4. **Polipastos (Hoist):** Es una máquina utilizada para levantar o bajar una carga libremente suspendida (no guiada).

Los elevadores pueden ser eléctricos u operados a mano, estacionarios o móviles. Procedimientos especificaciones de diseño de grúas, montacargas, polipastos y equipos de aparejamiento:

- a) Todos los ganchos de grúas y polipastos deberán tener seguro.
- b) Las grúas, montacargas y polipastos deberán estar señalizados con su capacidad máxima. Si la grúa puede ser operada desde cualquiera de sus lados, entonces ambos lados deberán estar señalizados.

- 
- c) Las grúas y polipastos eléctricos deben tener un interruptor para desconectar la fuente principal de energía. Este interruptor puede tener la capacidad de bloqueo.

- **Equipos de Aparejamiento:**

Los límites de capacidad de carga estén indicados en todos los componentes de montaje. No se pueden realizar modificaciones a los equipos de aparejamiento.

a) **Servicios de Vigilancia:** La entidad contratante no garantiza la seguridad de los sitios de trabajo ni la propiedad del contratista. Por lo tanto, el contratista proporcionará la supervisión necesaria para evitar la pérdida o hurto.

b) **Gestión de Calidad de trabajos:** El Contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, instituir y aplicar un sistema de gestión de calidad (SGC) para los trabajos.

El SGC de los trabajos deberá ser abarcador e integral, y comprender todas las etapas de los trabajos desde la revisión de los planos de trabajo, las gestiones de adquisición de materiales y equipos, planificación de los trabajos, análisis y desarrollo de los métodos constructivos, metodologías y procedimientos de trabajos, medidas de seguridad, inspecciones y pruebas de materiales y de elementos de las obras no destructivos, verificación de tolerancias, cumplimiento de las normas y técnicas de trabajo, equipamiento electromecánico, etc. Dicho SGC deberá ser gestionado por el contratista y la entidad contratante podrá verificar por sus propios medios o a través de terceros la verificación y auditoría para confirmar que el contratista cumpla con los Objetivos del SGC.

El Contratista será el único responsable de la calidad de todos los elementos del proyecto.

La estructura gerencial del proyecto por parte del contratista tendrá la responsabilidad primordial de estructurar y administrar el sistema de gestión de calidad (SGC) para el proyecto. Para tal propósito, deberá contar con un sistema de gestión de calidad a lo interno de su organización.

El Contratista deberá desarrollar, instituir, poner en práctica y mantener un sistema de gestión de Calidad que sea integral, para garantizar que todas las actividades de trabajo cumplan con lo establecido en el pliego de cargos y el contrato.

El SGC deberá estar conformado de políticas, planes, procesos, procedimientos, instrucciones, recursos y la organización necesaria para garantizar la adecuada planificación, aseguramiento y control de la calidad, así como garantizar la calidad de los materiales, equipos, mano de obra, construcción, acabados, fabricación y mantenimiento, incluyéndolos trabajos desempeñados por todos los subcontratistas.

El Contratista deberá implantar y certificar el funcionamiento adecuado de los diversos sistemas de gestión de calidad, antes de iniciar cualquier trabajo en cada una de las diversas áreas donde se requiera un sistema específico de gestión de calidad.

---

## CAPÍTULO IV

### MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de los mismos.

#### **OBSERVACIONES GENERALES *[Aplicable a todos los modelos y formularios]***

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Cuando se trate de propuestas enviadas en formato electrónico, debe cumplirse también con estas reglas y deben entregarse los originales al momento de que sean requeridos por la entidad licitante.,
5. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.
6. Los modelos del Pacto de Integridad y Carta de adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, también se encuentran disponibles en los documentos estandarizados publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

---

## FORMULARIO

### DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Sr. Mayer Mizrachi Matalón  
Alcalde  
Municipio de Panamá

En referencia al acto público No. **2025-5-76-0-08-LV-018184**, para la adquisición del **Servicio de alumbrado de espacios públicos en el Distrito de Panamá**, se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

[Bien/Servicio/Actividad]	Detalle [Conforme a la naturaleza del contrato]	Cantidad [Cuando aplique]	Unidad de Medida [Cuando aplique]	P.Unitario	Total
1.					
2.					
3.					
				ITBMS [Cuando aplique]	B/. [Cuando aplique]

[Indicar si aplica exoneración de impuestos]

[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, fabricante y país de origen]

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2025.

---

Nombre del Representante Legal/Apoderado  
Cédula o Pasaporte No.\_\_\_\_\_  
(Nombre del Proponente)

Firma \_\_\_\_\_

**Observaciones particulares:**

- (1) *EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.*
- (2) *SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.*

---

## CERTIFICACIÓN/REFERENCIA BANCARIA

[Lugar y fecha]

Sr. Mayer Mizrachi Matalón  
Alcalde  
Municipio de Panamá  
E. S. D.

Ref.: Acto Público N° 2025-5-76-0-08-LV-018184, para la adquisición del Servicio de alumbrado de espacios públicos en el Distrito de Panamá.

Señor Mizrachi:

De acuerdo con la solicitud de la persona natural/empresa \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa y generales de la empresa, a solicitud del Sr. /Sra. \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad número (\_\_\_\_\_) hacemos constar que ha sido nuestro cliente desde (fecha).

La empresa \_\_\_\_\_ mantiene una cuenta [*Indicar tipo de cuenta, cantidad de cifras, manejo de la cuenta conforme a lo solicitado en las condiciones especiales del pliego de cargos*]

---

Nombre

Cargo

Nombre del Banco o institución crediticia

Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]

**Observaciones particulares:**

(1) EL PROPONENTE AUTORIZA A LAS ENTIDADES BANCARIAS QUE HAYAN FACILITADO REFERENCIAS, PARA QUE FACILITEN A LA ENTIDAD LICITANTE Y/O COMISIÓN, CUALQUIER ACLARACIÓN, EN RELACIÓN AL ALCANCE Y COMPROMISO DE LAS REFERENCIAS SUMINISTRADAS.

(2) TODAS LAS REFERENCIAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL BANCO PARA EMITIR ESTAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS. NO SE REQUIERE QUE LA FIRMA DE LA CARTA SEA AUTENTICADA ANTE NOTARIO SI LA CARTA ES ORIGINAL EMITIDA POR UN BANCO LOCAL. LAS CARTAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIONES CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS.

(3) PARA LOS EFECTOS PRÁCTICOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, EL DÓLAR AMERICANO (US \$), TIENE EL MISMO VALOR QUE EL BALBOA (B.). LAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS BANCARIAS INTERNACIONALES DEBEN VENIR EN DÓLARES AMERICANOS.

(4) LA CARTA DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS \_\_\_\_\_ ( ) MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS

---

## ÍNDICES FINANCIEROS

### FORMULARIO DE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

[Lugar y fecha]

Sr. Mayer Mizrachi Matalón  
Alcalde  
Municipio de Panamá  
E. S. D.

Con relación a la convocatoria para la adquisición del **Servicio de alumbrado de espacios públicos en el Distrito de Panamá**, manifiesto (amos) a usted(es) que la empresa *[Nombre de la empresa]* cuenta con los siguientes **Coeficientes de Liquidez** para los períodos fiscales [Cantidad de años que determinen las condiciones especiales del pliego de cargos]

Año	Coeficiente de Liquidez	Proponente mayor o menor a [Índice de liquidez de acuerdo a lo indicado en las condiciones especiales]

---

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR  
DE LA EMPRESA O CONTADOR INDEPENDIENTE  
(INCLUIR SELLO DE CPA IDÓNEO EN PANAMÁ)

---

## FORMULARIO DE COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO

[Lugar y fecha]

Sr. Mayer Mizrachi Matalón  
Alcalde  
Municipio de Panamá  
E. S. D.

Con relación a la convocatoria para Servicio de alumbrado de espacios públicos en el Distrito de Panamá, manifiesto (amos) a usted(es) que la empresa *[Nombre de la empresa]* cuenta con los siguientes **Coeficientes de Endeudamiento** para los períodos fiscales [Cantidad de años que determinen las condiciones especiales del pliego de cargos]

Año	Coeficiente de Endeudamiento	Proponente mayor o menor a <i>[Índice de endeudamiento de acuerdo con lo indicado en las condiciones especiales]</i>

---

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR  
DE LA EMPRESA O CONTADOR INDEPENDIENTE  
(INCLUIR SELLO DE CPA IDÓNEO EN PANAMÁ)

---

FORMULARIO  
CERTIFICACIÓN/REFERENCIA COMERCIAL

[Lugar y fecha]

Sr. Mayer Mizrachi Matalón  
Alcalde  
Municipio de Panamá  
E. S. D.

Ref.: Acto Público N° 2025-5-76-0-08-LV-018184, para la adquisición del Servicio de alumbrado de espacios públicos en el Distrito de Panamá.

Señor Mizrachi:

La empresa *[Nombre de que emite la referencia comercial]* ha mantenido relaciones comerciales con la persona natural/empresa *[Nombre de la persona natural o empresa]* desde:

*[Fecha de comienzo de la relación – indicación del mes y el año]* hasta: *[El presente o fecha anterior]*

Durante el tiempo de la relación realice los siguientes trabajos/desarrollo los siguientes proyectos:

*[Enumerar los trabajos, proyectos, obras, servicios ejecutados durante este tiempo]*

Los *[trabajos, proyectos, servicios]* realizados alcanzan la suma de B/.\_\_\_\_\_.

En consecuencia, consideramos que *[persona natural o empresa]* está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público N° 2025-5-76-0-08-LV-018184.

---

Nombre

Cargo

Nombre de la empresa

Teléfono y correo electrónico de contacto *[En caso de que no se encuentre en el membrete]*

**OBSERVACIONES PARTICULARES:**

*(1) EL PROPONENTE AUTORIZARÁ A QUIENES HAYAN FACILITADO REFERENCIAS, PARA QUE LA ENTIDAD LICITANTE Y/O COMISIÓN, SOLICITE CUALQUIER ACLARACIÓN, RELACIONADA CON EL TEXTO DE LA CARTA.*

*(2) TODAS LAS REFERENCIAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA EMPRESA PARA EMITIR ESTAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS. NO SE REQUIERE QUE LA FIRMA DE LA CARTA SEA AUTENTICADA ANTE NOTARIO SI LA CARTA ES ORIGINAL EMITIDA POR UNA EMPRESA REGISTRADA Y CON DOMICILIO EN PANAMÁ. LAS CARTAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIONES CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS.*

*(3) LA CARTA DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS \_\_\_\_\_ ( ) MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS.*

---

## FORMULARIO

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN

**[Lugar y fecha]**

Sr. Mayer Mizrachi Matalón  
Alcalde  
Municipio de Panamá  
E. S. D.

Señor Mizrachi:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 48 de 26 de octubre del 2016, el suscripto \_\_\_\_\_, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016
2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 2016.
3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.
4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

---

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente  
Cédula o Pasaporte No. \_\_\_\_\_  
(Nombre del Proponente)

**OBSERVACIONES PARTICULARES:**

- (1) *EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROONENTE.*
- (2) *SI EL PROONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.*
- (3) *LOS PROONENTES DEBERÁN VERIFICAR EN LAS LISTAS DE PAÍSES QUE DISCRIMINAN CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SI EXISTE ALGUNA MEDIDA CONCRETA CONTRA ALGÚN PAÍS, RELACIONADA CON LIMITACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*

---

## FORMULARIO

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONES NOMINATIVAS

*[Cuando aplique por tratarse de actos de selección de contratista cuya cuantía exceda la suma de B/.500.000.00]. En los actos públicos cuyo precio de referencia exceda los Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, estas deberán presentar vía electrónica a través del portal de “PanamaCompra”, y antes de la celebración del Acto Público respectivo, la Declaración Jurada, establecida en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020]*

*[Para dicha presentación, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Circular No. DGCP-DS-005-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.]*

*[Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, en este caso, deberá declararlo así en el presente documento, indicando la jurisdicción de que se trata.]*

*[Fecha y lugar]*

*[Representante Legal de Dirección General de Contrataciones Públicas]*

Yo *[Nombre del Representante Legal, Apoderado, Agente Residente que firma la declaración]* con domicilio en *[Domicilio del declarante]* declaro bajo la gravedad del juramento, respecto a la empresa/compañía *[Nombre de la persona jurídica]*, persona jurídica *[definir si Nacional o Extranjera]* inscrita en *[Datos de Inscripción de la persona jurídica]*, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 lo siguiente:

Que las personas naturales beneficiarias directa o indirectamente de por lo menos el 10% del capital accionario emitido y en circulación se describen así:

Nombre de los Accionistas	% de Acciones	No. De Identificación	Nacionalidad
<i>[NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL]</i>	<i>[PORCENTAJE DE ACCIONES...%]</i>	<i>[NÚMERO CEDULA PASAPORTE]</i>	<i>[NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA]</i>
<i>[NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL]</i>	<i>[PORCENTAJE DE ACCIONES...%]</i>	<i>[NÚMERO CEDULA PASAPORTE]</i>	<i>[NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA]</i>

*\*\*[De haber más accionistas agregar filas]*

*\*\*[Si los accionistas son personas jurídicas, fideicomisos, fundaciones de interés privado, organizaciones no gubernamentales, instituciones de beneficencia o sin fines de lucro, cuyos beneficiarios finales no puedan ser identificados mediante la participación accionaria, se deberá obtener un acta, certificación o declaración jurada debidamente suscrita por los representantes o personas autorizadas, en la que se detalle el beneficiario o los beneficiarios finales.]*

Firma *[Presidente/Representante Legal/Apoderado por Junta Directiva/Agente Residente de la persona jurídica]*

Cédula o pasaporte N° \_\_\_\_\_

Sellos Notariales de autenticación de firma ante Notario. No se admite Cotejo de documento de identificación

#### **Observaciones Particulares.**

- (1)** *Si el proponente es un consorcio o asociación accidental, todos sus integrantes que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en actos de selección de contratista deberán cumplir con este requisito.*

---

## PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; MAYER MIZRACHI MATALON, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-808-202 en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD por una parte y por la otra, \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal o pasaporte No. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es la adquisición del Servicio de alumbrado de espacios públicos en el Distrito de Panamá, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. 2025-5-76-0-08-LV-018184 celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

**SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

**TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. 2025-5-76-0-08-LV-018184 y/o el Contrato o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

**SEXTA:** Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

**SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobase el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

**OCTAVA:** Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

---

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

**POR LA ENTIDAD,**

*Mayer Mizrachi Matalon*  
Alcalde

**POR LA PARTE CONTRATANTE,**

*[Nombre del Representante Legal]*  
*[Cédula/Ruc]*

*Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.*

---

FORMULARIO No.  
CONVENIO DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_ varón, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte Nº \_\_\_\_\_ (generales) actuando en mi condición de Representante Legal o Apoderado Legal de \_\_\_\_\_

constituida según las leyes de la República de Panamá, (Datos de la Sociedad)

\_\_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, actuando conforme a autorización de la Junta Directiva de \_\_\_\_\_, documento que se adjunta a este Convenio como parte integral, por una parte, y por la otra

\_\_\_\_\_, varón/mujer \_\_\_\_\_, (Generales) actuando en mi condición de Representante Legal o Apoderado Legal de \_\_\_\_\_, persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá, (Datos de la Sociedad)

\_\_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, actuando conforme a autorización de la Junta Directiva de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, documento que se adjunta a este Convenio como parte integral, hacemos constar que entramos a conformar un Consorcio con la finalidad de participar en la LICITACIÓN

de la \_\_\_\_\_, el cual tendrá las siguientes características:

I. NOMBRE DEL CONSORCIO: EL Consorcio se denominará Consorcio

II. APORTES: Cada integrante del Consorcio \_\_\_\_\_ hará aportes a la misma de conformidad a la participación que corresponda en términos porcentuales a cada cual tal como se detalla a continuación:

\_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ %

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL: Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del Consorcio \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ EL representante legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con la autorización de

\_\_\_\_\_ para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio. Asimismo el Representante Legal o Apoderado Legal deberá comunicar a \_\_\_\_\_ de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Alcaldía de Panamá para

\_\_\_\_\_, en el evento de que el Consorcio \_\_\_\_\_ resulte adjudicatario de la LICITACION

\_\_\_\_\_. Igualmente será responsable de la firma de la contratación que resulte y quién además tendrá la responsabilidad de facturar y recibir los pagos en nombre y representación del consorcio.

IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN

\_\_\_\_\_, será responsable de: Entregar \_\_\_\_\_ a satisfacción de la ALCALDÍA DE PANAMÁ, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos.

V. DURACIÓN El Consorcio \_\_\_\_\_ será por el tiempo que dure la ejecución de la licitación comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Alcaldía de Panamá en la Licitación \_\_\_\_\_.

VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO \_\_\_\_\_

---

Al conformar el Consorcio \_\_\_\_\_ para participar en la Licitación \_\_\_\_\_, y al suscribir el contrato que corresponda de resultar el Consorcio \_\_\_\_\_ adjudicatario de la licitación \_\_\_\_\_, las partes de este Consorcio se comprometen a:

PRIMERO: Participar en la presentación conjunta de la propuesta. Además, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación y a presentar la documentación requerida para la formalización del contrato.

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a MUPA, en la Licitación \_\_\_\_\_.

TERCERO: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a MUPA y frente al Estado, las responsabilidades fiscales, civiles, laborales que surjan como consecuencia de la celebración de la contratación serán asumidas por la (s) siguiente (s) empresa (s) parte (s) del Consorcio:

CUARTO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en la ejecución del contrato, según los términos consagrados en la conformación el Consorcio \_\_\_\_.

QUINTO: No revocar el Consorcio \_\_\_\_\_ por el término de duración del contrato y un año más.

SEXTO: No ceder nuestra participación del Consorcio \_\_\_\_\_ al otro integrante de la misma, ni a terceros sin la autorización previa de MUPA.

SÉPTIMO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y ejecución del contrato, sin el consentimiento de MUPA.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_).

Firma de los Representantes Legales o Apoderados Legales de las empresas que conforma el Consorcio.

---

**CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD  
PARA PROVEEDORES DEL ESTADO**

Yo, \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, con ruc: \_\_\_\_\_ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

---

**LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:**

NOMBRE: [NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

CÉDULA: [NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

FECHA: [FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]

---

## MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

DENOMINACIÓN: FIANZA DE PROPUESTA

FIADORA(S): \_\_\_\_\_

NÚMERO DE FIANZA: \_\_\_\_\_

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: (ENTIDAD ESTATAL / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA).

ACTO PÚBLICO: \_\_\_\_\_

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: (10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA O DEL AVALÚO DEL BIEN O EL EQUIVALENTE ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL ESTADO).

FECHA DEL ACTO PÚBLICO: \_\_\_\_\_

PARA GARANTIZAR: La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento.

Conste por el presente documento (NOMBRE DE LA(S) FIADORA(S), en adelante denominada(s) LA FIADORA, por este medio le garantiza(n) (si hay más de una fiadora, indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que responde cada una) a LA ENTIDAD ESTATAL, arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por EL PROPONENTE, la firma del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

VIGENCIA: (el número de días hábiles que se establezca en el Pliego de Cargos), contados a partir de la FECHA DEL ACTO PÚBLICO, sin exceder en ningún caso el término máximo establecido en la Ley.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En el caso de que EL PROPONENTE o EL ADJUDICATARIO no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD ESTATAL, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. LA FIADORA deberá pagar el importe de la fianza de propuesta dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del aviso de incumplimiento. La notificación se efectuará a LA FIADORA y a EL PROPONENTE o ADJUDICATARIO en sus respectivos domicilios legales.

OBJETO: Esta fianza de propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir de la FECHA DEL ACTO PÚBLICO; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

TITULARIDAD DE DERECHOS. Sólo la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base a esta fianza deberá ser hecha por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación también se considerará a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

POR LA FIADORA

Nombre de la Compañía

Firma \_\_\_\_\_

Nombre y Título

(De haber más de una fiadora, la fianza deberá ser firmada por cada una de ellas)

POR EL CONTRATISTA

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023)

---

## **MODELO DE FIANZA DE PAGO ANTICIPADO**

**(a ser presentado únicamente por el oferente seleccionado previo al pago anticipado)**

**DENOMINACIÓN:** FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

**FIADORA(S):** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE FIANZA:** \_\_\_\_\_

**CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

**ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA:** (ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA).

**CONTRATO PRINCIPAL:** (Se debe identificar el procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o el contrato)

**PARA GARANTIZAR:** El reintegro de la suma de B/.\_\_\_\_\_, que corresponde al 100% de la suma entregada en concepto de adelanto a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el **CONTRATO PRINCIPAL** arriba indicado.

Conste por el presente documento (NOMBRE DE LA(S) FIADORA(S), en adelante denominada(s) LA FIADORA, por este medio le garantiza(n) (si hay más de una fiadora, indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que responde cada una) a LA ENTIDAD ESTATAL, arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, el reintegro de la suma anticipada a **EL CONTRATISTA**, con sujeción a las condiciones de **EL CONTRATO PRINCIPAL**, siempre que la referida suma adelantada no sea utilizada por **EL CONTRATISTA** para la oportuna y debida ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargos. Esta fianza se emite de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

**OBJETO:** LA FIADORA garantiza a la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA el reintegro de la suma anticipada, siempre que no sea utilizada por **EL CONTRATISTA** para la oportuna y debida ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**VIGENCIA:** Esta fianza estará vigente durante todo el período de vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, incluyendo su liquidación, y hasta un término adicional de treinta (30) días calendario posterior al vencimiento del mismo.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de **EL CONTRATISTA**, modifique la forma de pago de la suma anticipada establecida en el **CONTRATO PRINCIPAL**, sin consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido el incumplimiento de **EL CONTRATO**, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa de **EL CONTRATO**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** Antes del vencimiento de la fianza, la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a **EL CONTRATISTA**, del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada, que resuelve administrativamente **EL CONTRATO**.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente **EL CONTRATO** por incumplimiento, para realizar el pago del importe de la fianza o el monto no reintegrado, según sea el caso, o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones de **EL CONTRATO** y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviera en contra de **EL CONTRATISTA**, siempre

---

que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, y sea aprobado por ésta.

**FACULTAD DE FISCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA queda obligado a destinar las sumas anticipadas a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL. En consecuencia, LA FIADORA podrá emplear una o más personas de su libre elección para que con absoluta libertad puedan fiscalizar el debido uso por parte de EL CONTRATISTA de las sumas adelantadas. También puede LA FIADORA convenir en forma expresa con EL CONTRATISTA cualquier sistema para la fiscalización o control de las sumas adelantadas por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

**ACCIONES LEGALES:** Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial, que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

**POR LA FIADORA**

Nombre de la Compañía

Firma \_\_\_\_\_

Nombre y Título

**POR EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_

(De haber más de una fiadora, la fianza deberá ser

Firmada por cada una de ellas)

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023)

---

## **MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

**(a ser presentado únicamente por el oferente seleccionado previo a la firma del Contrato)**

**DENOMINACIÓN: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

**FIADORA(S):**

**NÚMERO DE FIANZA:** \_\_\_\_\_

**CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA:** (ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)

**PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** (Se debe identificar el procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o el contrato).

Conste por el presente documento (NOMBRE DE LA(S) FIADORA(S), en adelante denominada(s) LA FIADORA, por este medio le garantiza(n) (si hay más de una fiadora, indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que responde cada una) a LA ENTIDAD ESTATAL, arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

**VIGENCIA:** \_\_\_\_ días/meses/años, que comprende el período de ejecución del contrato principal, el término de la liquidación, más el plazo establecido para los vicios ocultos y defectos según el objeto del contrato, a partir de la fecha indicada en: \_\_\_\_ Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujeta el contrato. (Se debe indicar condición específica que dará inicio el mismo, de conformidad con lo establecido en el contrato).

Corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de liquidación pactado o, en su defecto, al término establecido en la Ley, que corresponde a los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, más un término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, así como por los defectos de reconstrucción o construcción a los que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final en aquellos contratos en que la ley exija esta o del cumplimiento del contrato en los demás casos.

En caso de una OBRA entregada, sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, a partir de la recepción de la parte del bien o servicio por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y,

---

para el resto del bien o servicio, a partir del acta de aceptación final o del cumplimiento del contrato, según el caso.

**OBJETO:** Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y, una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** Antes del vencimiento de la fianza, la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA, del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada que resuelve administrativamente el contrato, que contenga las razones de dicho incumplimiento.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato por incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, y sea aprobado por ésta.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, durante el período de ejecución del contrato principal, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

**SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA:** LA FIADORA tiene derecho dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir a EL CONTRATISTA, en todos sus derechos y obligaciones y sus adendas, así como cualquier otra acción que la ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA, y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y sea aprobado por ésta.

En caso de que LA FIADORA opte por sustituir a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO y sus adendas, así como cualquier otra acción que LA ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA, deberá suscribir con LA ENTIDAD CONTRATANTE un acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento.

El acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento no constituye una nueva relación contractual, sino el acto por medio del cual se formaliza la sustitución de LA FIADORA en todos los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, dimanantes de EL CONTRATO, y esta designa a un tercero ejecutor, que debe contar con capacidad técnica y financiera, a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE y ser aprobado por ésta, para que continúe la ejecución de EL CONTRATO por cuenta y riesgo de LA FIADORA. Dicho acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**SUBROGACIÓN:** En caso de que LA FIADORA le diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a EL CONTRATISTA en todos los derechos y pertenencias dimanantes de EL CONTRATO, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA presente una reclamación a LA FIADORA, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de dinero derivadas de EL

---

CONTRATO y LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a LA FIADORA.

De igual manera, LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

**RECLAMACIONES DE VICIOS Y DEFECTOS:** Cuando se presenten vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defeco en el objeto de EL CONTRATO, así como defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA y a LA FIADORA, la existencia de los mismos, antes del vencimiento de LA FIANZA para los mencionados vicios o defectos, a fin de que respondan por ellos. LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá remitir inmediatamente a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, copia de la nota mediante la cual se notificó a EL CONTRATISTA y a LA FIADORA de la existencia de los vicios o defectos.

Realizada la notificación, se entenderá presentado el reclamo de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO para responder por los vicios o defectos, por parte de LA FIADORA.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior deberá señalar cuáles son los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto detectado y la cuantía de los mismos. Posterior al recibo de la notificación D, la fiadora deberá, en un término de veinte (20) días hábiles, pagar el importe de los vicios o defectos detectados y cuantificados, de conformidad con el límite de responsabilidad de la presente fianza.

Si perjuicio de lo anterior, dentro del término previamente indicado, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y LA FIADORA podrán acordar que ésta última subsanará los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto de EL CONTRATO, a su cuenta y riesgo, designando para ello a un tercero que tenga la capacidad técnica y financiero a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE. En éste último caso, LA FIADORA y LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribirán un acuerdo de subsanación, que deberá ser refrendado por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Fianzas dictado por dicha institución.

**ACCIONES LEGALES:** Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

**SUBORDINACIÓN:** LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO.

**PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá presentar una FIANZA que garantice la prórroga o modificación del contrato.

**PRÓRROGA POR SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA:** Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza mayor o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

---

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la Ciudad de \_\_\_\_\_, República de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

**POR LA FIADORA**

Nombre de la Compañía

Firma \_\_\_\_\_

Nombre y Título

**POR EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_

(De haber más de una fiadora, la fianza deberá ser firmada por cada una de ellas)

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023)

---

**MODELO DE CONTRATO ESTÁNDAR DE SERVICIOS**  
**CONTRATO No. [NÚMERO DE CONTRATO]**

Entre los suscritos a saber,

[*Datos del Representante Legal de \_\_\_\_\_*]

y por la otra,

[*Datos de la persona natural o representante legal del contratista/persona jurídica*]

Quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato No. \_\_\_\_\_, para [*Identificación del tipo de contrato de acuerdo a lo definido en el Pliego de Cargos*], *tomando en consideración [Cuadro de cotización/Resolución/Nota CENA/Resolución de Consejo de Gabinete]* conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : OBJETO DEL CONTRATO**

[Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio para [*Descripción del acto según pliego*], conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III, del pliego de cargos. ]

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

[*Conforme al artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020*] **Las Partes** convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones; (TDR en procedimientos excepcionales)
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por El Contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

[*La Entidad Contratante se obliga a lo siguiente:*

[*Colocar las obligaciones de La Entidad Contratante relacionadas con la naturaleza específica del contrato de servicios de acuerdo a lo señalado en las condiciones especiales y especificaciones técnicas del pliego de cargos: coordinación, acceso al lugar de ejecución de los servicios, entre otras*]

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

[*El Contratista se obliga a lo siguiente:*

[*Indicar las obligaciones del contratista relacionadas con las condiciones especiales y especificaciones técnicas. Se recomienda hacer referencias al pliego de cargos o colocar como anexo al contrato algunas de las especificaciones técnicas*]

[*Señalar el alcance específico del servicio indicando:*

1. *Lugar de ejecución del servicio*
2. *Actividades que se deben realizar con referencia a las condiciones especiales y las especificaciones técnicas*
3. *Productos o entregables*
4. *Etapas que deben cumplirse, si aplica*

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de \_\_\_\_\_ [número de días hábiles/calendario en letras y números]

[Preparar un cuadro con el servicio a requerir con las siguientes columnas mínimas, o hacer referencia a las especificaciones técnicas si aplica:

1. Cantidad de prestación de servicios
2. Descripción del servicio [Preferiblemente referir a las especificaciones técnicas]
3. Porcentaje a pagar por etapas/Si aplica
4. Plazo de realización del o los servicios / si aplica.]

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad del contrato de servicio es de \_\_\_\_\_ [número de días hábiles/calendario en letras y números], los cuales empiezan a contarse a partir de transcurridos el término de dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” o a partir de la publicación de la orden de proceder al contratista, salvo que esta indique una fecha posterior. |

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

La Entidad Contratante se compromete a pagar a El Contratista, la suma de \_\_\_\_\_ más ITBMS de \_\_\_\_\_ (cuando aplique) lo cual representa un monto total de contrato de \_\_\_\_\_ cuya erogación corresponde a la/s partida/s presupuestaria/s que se describen a continuación:

Vigencia Fiscal	No. Partida	Subtotal	ITBMS (Cuando Aplique)	Monto Total del Contrato

La [Entidad contratante, cuando aplique], está obligada a incluir en el presupuesto de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias de acuerdo a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

La [Entidad contratante] en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: FORMA DE PAGO

Convienen **LAS PARTES** que la forma de pago será contra la presentación de la cuenta debidamente firmada y avalada mediante acta de aceptación final.

[En el caso de entregas parciales, se debe hacer referencia a la recepción a satisfacción de las etapas y detallar en un cuadro o apartado cada etapa a cumplir con la correspondiente fecha y el porcentaje de pago que le corresponde]

Etapas o Entregables	Fecha	% de pago

---

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: CESIÓN DE CONTRATO**

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

**CLÁSULA \_\_\_\_\_: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. |

**CLAUSULA \_\_\_\_\_: ADENDAS AL CONTRATO Y SUSPENSIONES**

*[Se debe establecer el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance del suministro y sus etapas, cuando aplique. En estos casos si esto representa nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajuste a la orden de compra]*

*[El Contratista se obliga a efectuar todos y cada uno de los servicios adicionales y para tal fin suministrará los equipos, personal y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes o adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República]*

*[Indicar el procedimiento a seguir en caso de suspensión temporal de la ejecución del contrato tanto por causas imputables a El Contratista como imputables a la Entidad Contratante]*

**CLÁSULA \_\_\_\_\_: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS [Cuando aplique]**

*[El Contratista permitirá a [Entidad] inspeccionar, con previo aviso de [Cantidad de días] para efecto de la verificación de que la prestación del servicio se esté realizando conforme a las condiciones especiales y especificaciones técnicas del contrato. |*

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL**

*[Se debe incluir la forma y plazos de presentación de los informes de avance de la ejecución del servicio, conforme a las condiciones especiales y las especificaciones técnicas, cuando aplique, así como el procedimiento de aprobación de los informes de avance por parte de La Entidad Contratante. Debe indicarse igualmente el procedimiento y forma de evaluación y aprobación de los informes de avance, cuando aplique]*

*[Deberá incluirse el procedimiento y la fecha para la emisión del acta de aceptación final del suministro una vez se dé la ejecución total del contrato] |*

---

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: SUBCONTRATISTAS [Cuando aplique]

*[La entidad licitante deberá indicar, con fundamento en la naturaleza del contrato, si los servicios deben ser prestados directamente por el adjudicatario, o permitir que se subcontrate a través de terceros la ejecución de determinados aspectos del contrato]*

*[En caso de que se decida aceptar la subcontratación de determinados aspectos del contrato, se requerirá la previa aprobación de la entidad licitante y se deberá indicar que el Contratista es responsable por los trabajos realizados por los subcontratistas]*

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: FIANZAS

Para garantizar la ejecución del servicio para *[título de acto según pliego]* la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al \_\_\_\_\_ % *[porcentaje expresado en letras y números entre paréntesis]* del valor del contrato, es decir, por la suma de *[valor económico en balboas redactado en letras y números entre paréntesis]*, mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. *[Indicar número de fianza de cumplimiento emitida por Aseguradora]*, emitida por la empresa *[Nombre de Aseguradora que emitió Fianza de Cumplimiento]*, con vigencia de *[número de días hábiles expresado en letras y números entre paréntesis]*, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante el término de un 1 año adicional para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

*[Cuando aplique]* De igual forma la Entidad Contratante declara que el contratista ha presentado una Fianza de Pago Anticipado, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Pago Anticipado N° \_\_\_\_\_, la cual asciende a la suma de \_\_\_\_\_, y será válida hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada.

En todo momento, el contratista estará obligado a brindar información debidamente respaldada a la entidad contratante. La Contraloría General de la República, fiscalizará el uso de estos fondos.

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES [Cuando aplique]

*[Para efectos de liberar totalmente a La Entidad Contratante, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, La Entidad Contratante podrá solicitar una póliza de responsabilidad civil y una póliza de pagos a terceros, entre otras, conforme a lo indicado en las condiciones especiales y especificaciones técnicas]*

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

*[Indicar el procedimiento para el otorgamiento de prórrogas sin aplicación de la multa, cuando la solicitud se realice antes del vencimiento del plazo total de la ejecución del suministro o cumplimiento de una entrega parcial]*

Las solicitudes de prórrogas presentadas después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del servicio o el cumplimiento de alguna etapa o fase del contrato, se le impondrá multa por \_\_\_\_\_ *[Entre el 1% y 4% - porcentaje expresado en letras y números entre paréntesis]* dividido entre treinta *[número de días expresado en letras y números entre paréntesis]* de acuerdo a lo expresado en las condiciones especiales, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por El Contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 |

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

*[Se recomienda, antes de iniciar el procedimiento de resolución administrativa del contrato, verificar la existencia o no de cláusula arbitral en el pliego de cargos y el contrato, así como la existencia o no de un Acuerdo de Protección Recíproca de Inversiones ratificado por la Asamblea Nacional, que ampare al contratista]*

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante

Además de las causales de resolución administrativa anteriores, se considerarán como otras causales las siguientes:*[Conforme a lo indicado en las condiciones especiales del pliego de cargos según lo considerado por la Entidad]*

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, La Entidad Contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de \_\_\_\_\_ (xx) meses, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

*[Este Contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) contados a partir de transcurridos el término de dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” o a partir de la entrega de la orden de proceder al contratista, una vez refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.]*

*[Los contratos se entenderán vigentes hasta su liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.]*

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_ : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**LAS PARTES** convienen en un término de \_\_\_\_\_ ( ) días [calendario/hábiles/meses], una vez vencido el periodo para la ejecución del servicio, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

---

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_ PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

[En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.]

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

[El Contratista, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.]

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

[  
Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

Por parte de *[nombre de entidad]*

*[nombre completo de servidor público]*

*[dirección de correo electrónico]*

*[número de teléfono]*

*[domicilio de entidad]*

Por parte de *[contratista]*

*[nombre completo de persona responsable]*

*[dirección de correo electrónico]*

*[número de teléfono]*

*[domicilio de contratista]*

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA *[Cuando aplique]***

[  
El Contratista, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública.]

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133, las entidades contratantes podrán aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, , lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista. [Cuando aplique]

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020. [Cuando aplique]

Cuando la entidad opte por la imposición de la multa a que se refiere este artículo, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

*[Establecer el procedimiento para la determinación de hechos o circunstancias posteriores a la celebración del contrato, que no hayan podido preverse, tales como causas de fuerza mayor o caso fortuito que produzcan la alteración sustancial de costos o impidan el cumplimiento o la ejecución del contrato y las consecuencias y responsabilidades de LAS PARTES]*

*Establecer también el procedimiento que operará en caso de suspensión temporal del servicio por caso fortuito o fuerza mayor, para que se restablezcan los plazos luego de la reactivación del servicio.*

*[Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta el servicio, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.*

*Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole]*

## CLÁUSULA \_\_\_\_\_: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula

---

constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente

#### **CLÁUSULA \_\_\_\_\_: SOSTENIBILIDAD**

Desde el inicio y hasta que se concluya el servicio del contratista se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

*[Establecer, según lo indicado en el pliego de cargos, las obligaciones adquiridas por El Contratista en cuanto a criterios de sostenibilidad, relativos a eficiencia energética e innovación, aspectos sociales y éticos, y otros elementos que permitan maximizar el valor por dinero en todo el ciclo de vida de los productos y/o servicios contratados, y faciliten a la Entidad Contratante adquisiciones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.*

*[Establecer la información específica que se hubiere requerido al Contratista al momento de presentar su propuesta, relacionada con la sostenibilidad de los bienes, procesos de producción, distribución y/o logística involucrados en la contratación, así como la disponibilidad o no de certificaciones y/o documentación que les acredite en ese sentido]*

#### **CLÁUSULA \_\_\_\_\_: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público, se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

---

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: TIMBRES FISCALES [Cuando aplique]**

[Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal. Se deben verificar normas fiscales vigentes con la entidad competente].

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: LEGISLACIÓN APLICABLE**

[Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

[El párrafo anterior se omite en el caso que se pacte una cláusula arbitral especial aplicable a las controversias que surjan con motivo de la ejecución del contrato]

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

[Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.]

**Dado en Panamá, a los [número de días expresado en letras y números entre paréntesis]  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.**

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

**POR EL CONTRATISTA,**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

**REFRENDO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Fecha: \_\_\_\_\_